

75-172325347

MANIFIESTO

*Que los amantes de la Monarquía hacen á la
Nacion Española, á las demas Potencias, y
á sus Soberanos.*

ESPAÑOLES de ambos mundos, Naciones que mirais estremecidas el curso espantoso de las revoluciones democráticas, Soberanos del Orbe á cuyo cargo está la defensa de tantos pueblos y la conservación de los cetros que Dios puso en vuestras manos. Los amantes de la Monarquía, celosos de sostener la justicia de su causa patentizando la verdadera série de los agravios y desgracias que afligen el medio dia de la Europa eclipsada hasta ahora por narraciones falaces, ó por un silencio criminal, ó forzoso van á ponerla de manifiesto á la faz del mundo. La fiel pintura de su situacion y los medios y fines execrables de los que la ocasionan, reclaman los auxilios y la compasion general por el interes de la suerte comun ácia ese pais desgraciado, teatro hoy de todos los horrores.

Des ataques ha sufrido España desde 1808. El curso de la revolucion francesa, despues de consumir el asesinato de su Rey, erió un tirano que aspirando á la soberanía universal todo lo queria encadenar al carro de su triunfo. La presa de aquella entraba en su proyecto, y no perdonó para lograrla genero alguno de sugestion é intriga. El gobierno, sin prevision facilitó toda su empresa: se debilitó la Nacion despojando á España de sus caudales aun con venta de los bienes eclesiasticos y de los establecimientos mas interesantes (1). Se disgustó al pueblo de su gobierno legítimo: se sacó de aquel pais cantidad de tropas para que alejadas de su suelo sirviesen al tirano: se facilitó á las falanges de este los fuertes españoles que empleados en opresion de su dueño les aseguraban la entrada y tránsito que con pretexto de acometer al inocente Portugal y de pasar á expediciones en Africa inundaron la Peninsula.

Al mismo tiempo agentes de Napoleón sembraban la discordia en la familia Real: fue ultrajada con imposturas odiosas la notoria inocencia de Fernando Séptimo; y proporcionada por estos medios la corona de España á Bonaparte, preparó este con intrigas detestables la conduccion del Rey á Bayona, la de sus augustos padres,

y la de toda su Real familia. En aquella plaza, residencia á la sazón del tirano de la Europa, ocurrieron escenas dignas de correr sobre ellas un espeso velo, pero que produjeron el efecto de que Fernando abdicase la corona en su padre, y este en Napoleon que era un extraño á quien ni el voto de la Nacion, ni los legitimos llamados habian prestado libre condescendencia (2).

Para colorear su usurpacion atrajo este á Bayona cierto número de Españoles que no representaban su patria, pero á su nombre se hizo sonar una constitucion que por no créerla bastante la fidelidad española fue desestimada, lo que decidió al tirano á desplegar la fuerza de las armas principiando por los asesinatos del dos de Mayo de 1808 en Madrid y sucesivamente en las demas provincias.

Hablar de todas las violencias de Napoleon con que tuvo que lidiar España, sería dilatarnos demasiado: bastará decir que hubo pueblos incendiados, templos despojados y destruidos, muchos campos arrasados, ultrajado el bello sexo, sacrificadas víctimas sin número, dilapidadas las fortunas de sus habitantes, esparcida cuidadosamente hasta el aubre general por sistema; y á la libertad ordinaria de las tropas se agregó la licencia mas desenfadada, con tal que diesen hecha la conquista (3).

Á todo resistió la Nacion con heroismo: su fidelidad y su constancia la hicieron hallar, á la sola voz de su Rey cautivo, recursos con que oponerse dignamente á tal perfidia. A nombre de este se estableció un gobierno que sostuvo la lucha, quien advirtiendo á las demas Naciones de su situacion (4), del peligro que las amenazaba, y de la necesidad de sus auxilios, consiguió los de la Inglesa, despertó á las demas, su suerte ocasionó un desengaño que proporcionó la reunion de todas; y al fin el resultado de sus esfuerzos fue debilitar en España las fuerzas de Napoleon y completar su exterminio con las demas potencias, quedando por este medio la Península libre de este ataque.

Mas no lo quedó de sus efectos que contribuyeron al segundo. Las máximas de irreligion y de desorden quedaron sembradas en los pueblos y era natural que algun dia al desarrollarse por otro impulso, difundieran en ellos el veneno que habia destruido tantos otros. Durante su lucha con Napoleon, la España huerfana de su Rey iba estrechando su círculo que al fin se redujo á Cádiz, compuesto en su mayor parte de emigrados sin comunicacion con el resto del Reyno por la pena de la vida con que el tirano la hacia castigar. Allí sin embargo fue por algun tiempo oida la voz de Fernando, que solicitó por el bien de su pueblo desde las cadenas que arrastraba en Bayona habia prevenido los remedios que las circunstancias permitian.

Este al ser arrancado de Madrid dejó creada una junta de gobierno la que al penetrar la traicion en que se hallaba envuelto el monarca,

consultó á S. M. entre otras cosas; si queria comenzasen las hostilidades contra el tirano, y se impidiese la entrada de nuevas tropas cerrandoles la frontera: y si hallaba conveniente convocar las Cortes, en cuyo caso era menester un decreto de S. M. dirigido al consejo Real ó á qualquier chancillería ó audiencia del Reyno que no estuviese bajo las bayonetas francesas al llegar la respuesta: y en fin consultaba de que obgetos deberian ocuparse las Cortes.

Al arribo de la contestacion, la junta estaba bajo la presidencia de Murat desde el desgraciado 2 de mayo; pero no fue ignorado el contesto de los reales decretos de cinco de aquel mes reducidos á decir: que S. M. se veia privado de su libertad y en la imposibilidad de hacer nada por si mismo para salvar su persona y reino: que por esto autorizaba á la Junta á trasladarse al sitio mas apropiado para ejercer á su real nombre todas las funciones soberanas: que las hostilidades debian empezar al punto que su real persona fuese conducida al interior de la Francia; y que entonces la Junta tomase las medidas que juzgase mas convenientes para impedir la entrada de nuevas tropas en la Peninsula. (5) Que las Cortes fuesen convocadas en el sitio que pareciese mas oportuno: que no se ocupasen mas que de buscar los subsidios necesarios para velar en la defensa del reyno; y que quedasen permanentes para deliberar sobre todo lo que pudiese acontecer en lo sucesivo.

Sin embargo de una traicion no escrita en los fastos de los pueblos civilizados, é incalculable en los verdaderos intereses de Napoleón, restaron estos medios á Fernando séptimo para mantener la posesion de sus derechos y conservar á España su gobierno segun su antigua constitucion y leyes. Asi lo reconoció la nacion despues que el tirano descubrió sus intentos el 2 de mayo: las juntas que desde entonces fueron nombradas por sus respectivas provincias tomaron las medidas de defensa y conservacion á nombre de su Rey. La Central que las representó á todas hizo lo mismo, y ninguna se creyó autorizada para mudar el sistema de la Monarquía. (6)

La Regencia que despues se creó para simplificar el gobierno haciendolo mas activo en menós manos, tampoco intentó tal novedad: las primeras cortes fueron convocadas por ella y para los fines que el Rey habia marcado. (7) Hicieron su instalacion en Cádiz con á la convocatoria; juraron á Fernando septimo para cumplir su voluntad y sus deseos, reconociendo su autoridad en la misma forma y con la propia libertad que la nacion lo habia reconocido y proclamado en Madrid el año de 1808, ya estando cautivo en Francia. (8)

Mas á pocas horas de este reconocimiento las propias cortes se erigieron en soberano, despojaron al Rey de sus derechos, y en seguida dieron á su usurpacion toda la forma popular que contiene esa Constitucion democratica, fuente inagotable de males en qualquier

9
pais que se establezca. (9) Toda frase que se emplee en pintar la felonía y la perfidia es menos que la relacion de lo ocurrido en aquel puerto; mientras la Nacion sostenia fuera de el su gloriosa lucha contra el tirano ignoraba los nuevos males en que procuraban sumergirla los mismos destinados á salvarla.

Este ataque tan peligroso que el primero, era cubierto de una densa nuve que ocultaba en su seno un nuevo Atila que desde Cádiz habia de trastornar los tronos, destruir los pueblos, y aspirar á la misma soberanía universal por distintos caminos. La extincion del imperio de Napoleon necesitó la fuerza de la Europa: este reclama la misma.

Mudose pues en Cádiz el antiguo sistema de la peninsula en circunstancias que tal novedad solo podia aumentar como aumentó, el daño, y bajo el nombre de constitucion fue introducida por un pequeño número una soberanía popular que trastornó el orden y derechos mas caros á los Españoles y por cuya defensa en todos tiempos habian derramado su sangre.

La guerra de Napoleon habia sido una leccion á la Península para estrecharla mas con su Rey, pero la casual salvacion de los de Cádiz que no habian estado al alcance de sus tiros les ofreció ocasion de romper estos vínculos y formar un pueblo errante dotado de las opiniones mas relajadas que habian circulado por el globo en los últimos siglos. Sobre las murallas de aquella plaza fijaron el estandarte de la rebelion para alistar incautos, y lo que no era dado á la razon se sostuvo con la fuerza único recurso de los que no desconocen la ilegitimidad de sus procedimientos.

En efecto ¿cómo podian ignorar que cortes cuya convocacion previene los obgetos que deben tratarse no se podian ocupar en los que les eran distintos, ó contrarios? ¿Qué si estos eran solo la conservacion de derechos establecidos, no tenian capacidad para transformarlos introduciendo novedades que los destruyesen? ¿Y si la convocacion en fin fue hecha por una autoridad legítima; cómo negarle, la facultad de establecer los límites con que la hizo? Ellos la negaron abrogandose una soberanía independiente contra la fidelidad que acababan de jurar ¿Podrian ignorar que si el mismo que viene con obediencia de llamado, al instalarse en asamblea se proclama superior al que le convoca y á este le titula su súbdito, ó igual, comete una felonía, una traicion; y que una reunion de semejantes miembros no son cortes, es un monstruo en política, un tumulto? El llamado no recibe otra autoridad de consejo que para aquello que se le llama: convocados para buscar auxilios no podian excederse á variar la esencia del gobierno mismo que los convoca. Fernando no podia ser obgeto de un juicio, pues hasta entonces apenas habia reinado, su alta dignidad le tenia fuera del poder de sus súbditos: y á la regencia que se creó para representarle no fue lícito otra cosa que publicar la constitucion que ellas formaron y decretos que la siguieron. ¿De dónde pues les vino esa autoridad soberana?

Si no de la convocatoria, menos pudo ser de su eleccion: la de los primeros diputados recayó en los que el terror ó su conveniencia condujo á Cádiz, nombrados por otros de igual clase á quienes se hizo servir á nombre de la provincia que por acaso les vió nacer: los imposibles no se vencen, y lo era personarse por quien no les dió su poder. Aun los que se introducen en negocio ageno descansan en la presunta voluntad de querer el dueño la conservación de sus derechos; y aun esto faltaba en un congreso en que se trató de destruir los del Soberano, los de sus subditos: y la novedad de la soberanía popular era el medio menos apropiado para salvar la Nación en la crisis en que se hallaba.

Al ponerse Cádiz en comunicacion con las provincias no se exigió á estas aprobacion si no obediencia bajo las penas mas severas, haciendo que la fuerza supliese la falta de voluntad; y como por un juego de palabras, no facil de comprehender por el pueblo, sonaba el mando á nombre del Rey cautivo; y las tropas fieles á esta voz creian conservarse por S. M. contribuyeron con su fuerza á sostener la publicacion de la constitucion con aparatos imponentes, pero se cuidó bien que su juramento no fuese condicional; que no se permitiese adiccion, ni se innovase la mas pequeña parte del nuevo sistema. (10)

No pudo salvarse esta nulidad en las córtes sucesivas del año trece, por que marcada á los pueblos la formula de los poderes que habian de dar á sus diputados, no se les concedia arbitrio para examinar ni reformar lo hecho en Cádiz: así continuó el yugo de la nacion y aun de muchos de sus representantes (11) sostenido por una mano apoderada de las armas, de los caudales, y de los empleos, mirando por crimen é incapacidad de obtener aquellos el desafecto y aun la indiferencia á las nuevas instituciones.

El primer momento en que España espresó su voluntad fue en mayo de 1814 quando el Rey volvió de su cautiverio entonces todas las provincias á un tiempo animadas de la propia fidelidad que habian ostentado el año 1803, manifestaron su deseo de tener por no escrita tal constitucion ni sus decretos consiguientes, sin haber despues en seis años variado su voto: entonces la tropa que no tuvo la personal satisfaccion de ofrecer al Rey su espada y sus respetos, desahogó su corazon en felicitaciones: no hubo corperacion en la monarquia que no hiciese lo mismo y que no dirigiese á Valencia sus solicitudes á Fernando septimo. Esta fue la mejor demonstracion de que los que sirvieron de diputados en Cadiz jamas tubieron el voto de la nacion para la novedad que hicieron. (12).

Lo nulo en un principio no lo convalida el tiempo: y un delito se sostiene con muchos. Echaban de menos los novadores el consentimiento que el Rey habia negado á la constitucion en su restitucion al trono siguiendo el deseo de su pueblo: el gobierno marchaba sobre sus antiguas vases: los vasallos habian recobrado su

verdadera libertad y privilegios, y no era posible hacer revivir lícitamente el sistema establecido en Cadiz. Apelar á un atentado era el unico recurso para quien no repara en los medios. Varias conjuraciones contra la vida de S. M. habian quedado sin efecto, y algunos complices, que hubieran sido del mismo modo castigados á el pais menos culto, son hoy contados entre sus heroes y martires. (13)

Por lo que mas al descubierto se presentó la fuerza de la faccion el primero de enero de 1820. Seducida la tropa apareció en la isla de Leon una parte del exercito destinado á la expedicion de America, vueltas las armas contra su soberano, é indicando su confesion con los demas que podian ser destinados á sugetarla. Este grupo olvidado de sus deberes y que abrió la escena por la prision de su general fue atraído unos por intereses momentaneos; otros por lisonjas; otros espantados del triste porvenir que se les hacia temer en paises tan lejanos; otros horrorizados de la peste que oportunamente habia arrivado acia aquel punto, y de que se suponía estar infestados los buques que habian de conducirlos; y otros seducidos por ofertas de sectarios á quienes no detiene faltar á la verdad ni el precipicio de sus semejantes. Conseguida así la insubordinacion, los emisarios y papeles sediciosos que de alli salieron, hicieron bien pronto manifestar la alegría de sus compañeros de armas en todos los angulos de la Peninsula, la conformidad de sus deseos, y la prision ó desprecio de sus gefes como en Galicia y otras partes; pero el pueblo inmovil y espantado no tomó parte en tal traicion que siempre reprobó con indignacion silenciosa comprimida por la fuerza.

Aunque demasiado abanzados en el crimen los *novadores* la persona del Rey aun les imponía respeto, mas era preciso sacrificarla á sus fines aunque la Europa se estremeciese. Despues de valancar dos meses entre la insuficiencia de los primeros medios y lo arriesgado de otros nuevos, sin poder infundir el terror á que aspiraban, ni conseguir que la dignidad de un gobierno legitimo cediese á capitular con facciosos, ni logrado desunir la Real familia, llegó la triste noche del siete de Marzo de 1820 que ha cubierto de luto á toda España.

Se amenazó al Rey que á la hora de las once de ella principiaria el tumulto que habia de forzarle á aceptar dicha constitucion si voluntariamente no la juraba, y se le aseguró que seria llevado preso al Real sitio del Retiro, si se oponia, como recelaban. En tan triste posicion, desengañado S. M. de que quantos decretos tenia dados para reprimir á los facciosos habian sido sin efecto: que su empeño era renovar la constitucion de Cadiz y sus cortes soberanas: que por lo mismo de nada habia servido que hubiese dispuesto convocarlas con arreglo á la antigua constitucion española, como aca-

haba de mandarlo á su consejo; que era lo único que estaba en su arbitrio: despues de convencido por los gefes de las armas de la nacion y de la guarnicion de Madrid de no tener ya bayonetas de que disponer para contener tan horroroso atentado, se vió en la dura precision de ceder á sus enemigos para salvar su Real persona y evitar á su pueblo la efusion de sangre en la anarquia: noticiado este triunfo de la real humillacion en los cuarteles al momento produjo el efecto de contener los excesos meditados. Esta hazaña se celebró alli con alegria y á la mañana siguiente unos miserables pagados y capitaneados por gefes de la revolucion, fueron en tropel á la plaza de palacio á coronar su ultrage, y con gritos descompuestos obligáron al Rey á asomarse á su balcon para decirle que habia acertado en conformarse, evitando de este modo efusion de sangre y otros males: paso muy precipitado para fingir despues, como se hizo, la plena voluntad de Fernando séptimo.

Parecería increíble esta conducta, sino hubiese sido repetida en otros reinos por iguales sectarios: esa soberanía del pueblo es ancora de los *novadores*: el empeño era que la jurase Fernando en medio de un tumulto, y en manos de funcionarios que acababa de crear la misma revolucion. ¿Y un juramento exigido con violencia, por mas que se haya repetido lo contrario, podrá dar valor á una constitucion que ya no existía y que aun existiendo no era válido? Sin libertad, sin animo decidido, ó mejor dicho, contra la deliberacion que S. M. tenia manifestada, sin dejarle medio entre jurar y su ruina, y con ella la de la nacion; que juramento ha sido eficaz? (14)

¿Cómo habia de ser útil para el fin que lo deseaban, aunque fuese en libertad? Fernando aceptando esa constitucion no podia perjudicar á los demas llamados á la corona, (cuyo derecho no procedia del mismo,) ni á la descendencia que procediese del matrimonio que acababa de celebrar: era pues ocasionar guerras á España; cosa la mas distante de su real corazon. Pactos onerosos por renunciacion, el termino de batallas sangrientas conuinado entre las mas de las naciones de Europa para equilibrar su poder, y fijar sus derechos garantiendo estas sus relaciones é intereses desde Felipe quinto, y consentido todo por España; habian de estar sugetos á anudarse por el juramento de Fernando?

Si este no podia hacer válida la constitucion, mucho menos las cortes que produjo la violencia hecha al Rey el año 20. En ellas por un milagro de la intriga volvieron á comparecer en la escena, como diputados, los mismos que en Cadiz la habian hecho, para que el pueblo, que no piensa, creyese que siempre habian sido los depositarios de su voluntad y confianza, á pesar de que hasta las novedades del año 12 su nombre habia sido desconocido. Para este

prodigio se emplearon en las elecciones la amenaza y el soborno, medio hábito acostumbrado en los sufragios populares. A fin de preparar esta empresa habían restablecido sus gefes, llamados políticos, auxiliares de una utilidad experimentada: habían empleado su furia en denigrar los opuestos á su opinion: y algunos agentes de la novedad desde los cafés, donde habían establecido sus asociaciones revolucionarias y cuyo voto á la sazón preponderaba en el gobierno, hicieron correr listas impresas de los que decían incapaces de ser electos: y por si aun esto no bastaba, se redujo á prision á muchos que habían merecido la confianza pública, y eran marcados por su afecto al Rey. Así fue fácil conseguir el fin del plan, cuyos autores quedaban conocidos por la misma uniformidad, quando no lo estuviesen por el descaro é impudencia con que se hizo.

Los poderes de estos nuevos diputados designados hasta en su forma por la constitucion, solo suponian obediencia á las armas y á las autoridades de la revolucion que los rodeaba; no una libre expresion de sus deseos; no la facultad de establecer de instituir, de pedir, ni de aprobar lo que ya suponian legitimo é inalterable. ¿Cómo, pues, habia de salvarse la nulidad ni oirse el voto libre de la nacion? Pero cualquiera que fuese ¿Cómo esta habia de poder variar el que con repetidos juramentos, tenia reconocido en la dinastia de Fernando la obediencia á un gobierno monarquico? Al pueblo no es lícito mudar á su antojo el reconocimiento hecho de una Soberanía, trastornando la esencia de un sistema que le habia enlazado en la sociedad general de la Europa, y de cuyas relaciones no podia desentenderse sin romper el orden y la paz. Sería un socio peligroso el que pudiera convertir en derecho la ineonstancia de su caracter. Las sucesiones electivas, aun no infringiendo la esencia del sistema por solo haber vacilacion en la persona siempre son peligrosas ó funestas. ¿Pues qué sucedería en España que nunca ha conocido mas clase de gobierno que el de un gefe? Y quando alguna vez los pueblos han intentado sobreponerse, han caido sumergidos en los horrores de la anarquía, como sucede hoy.

Ayer Monarca, hoy gobierno democratico ó soberanía popular, que es lo mas próximo á república: ayer Rey con el libre gobierno de sus pueblos; hoy con solo el nombre pendiente del capricho de diez millones de soberanos: mañana Consules: al siguiente Dictadores; y en seguida una usurpacion del cetro: como puede mirarse sin estremecimiento? ¿Cabia presumirse esto en los deseos de la Nacion el año 12 al momento en que estaba sumergida en los estragos de una guerra, y llorando la ausencia de Fernando?

¿Si ni aun por presuncion cupo consentimiento tácito; si de fijo no le tuvieron expreso los Diputados de Cádiz el año doce: si los pueblos en libertad el de catorce manifestaron su voluntad contraria

9
à lo que estos habian hecho: si al reparacer ea el año veinte solo les habia sido concedido á los nuevos Diputados en los terminos que su constitucion habia dispuesto, ó lo que es lo mismo el de solo los autores de ella; con qué autoridad pudieron hacer novedad tan esencial ni aparentar hoy haber sido rectificada?

Si Fernando no ha hecho juramento libre: si aun haciendolo no podia perjudicar á otro; á qué suponer aprobaciones extrangeras que ofenden la verdad y ha de desmentir el tiempo? Entre aprobar y tolerar por las circunstancias hay un trecho inmenso; para lo uno era preciso romper pactos sancionados con el acuerdo y curso de siglos: exâminar las ventajas y los inconvenientes, y nunca llegó este caso: el que si ha llegado es el de una declaracion terminante de los Soberanos de Rusia, Austria, y Prusia, que hizo conocer á sus pueblos el Rey de Cerdeña en 12 de Marzo de 1821 expresiva de que ni reconocerán ni permitirán tales gobiernos.

La santa Silla quando supo la novedad de Cádiz previó los males que habia de producir á la Iglesia de España y así al ver que el año catorce Fernando Septimo restituía las cosas á su legitimo orden á solicitud de los fieles del Reyno, elogiò por su Nuncio esta resolucion que garantia la paz. Pero se renovò la aflicion á S. S. al ver precipitada de nuevo la Península en el mismo desorden, segun su carta dirigida al Arzobispo de Toledo, en 30 de Agosto 1820: y no podria opinar de otro modo al ver la identidad de principios y los progresos de esa revolucion con la de Francia en que la Iglesia padeciò tantos detrimentos, y que habia desaprovado altamente la misma cátedra de S. Pedro.

La Francia no estaba el año 1812 en el caso de prestar su auencia: à la sazón no podia tener embajador en Cadiz por que Napoleon estaba en guerra con aquella sombra de gobierno Español: sin embargo, segun las memorias escritas de sus máximas, no distaron de sus miras los revolucionarios que componian las primeras Cortes, ni desmerecian su afecto. Aumentada la desunion y fatigado el pueblo de los daños de la novedad, podia esperar buscasen su patrocinio; pero al fin restablecida la paz con el exterminio de este tirano, su consentimiento, qualquiera que fuese, no cabe sirva de egemplo.

La política de Inglaterra podia estar menos en su aprobacion. Despues del 2 de Mayo de 1808, trató de paces y de auxilios con la Junta suprema de Sevilla que al momento se erigió para salvar á España de su opresion y defender los derechos de su Rey: á cuyo nombre se instaló. Reunieron en Cádiz las Cortes soberanas y estuvo observando su marcha, toleró su inconstancia popular por que las circunstancias lo pedian; influyó en salvar la Nacion con sus auxilios, mas no pasó á tomar parte en el sistema.

Era punto harto delicado, y mas teni aquel momento pendiente de la suerte de la guerra general que afligia á la Europa, para que una Nacion sábia aventurase consentimientos ni pasara de la indiferencia, bien convencida en la historia de su reyno de que iguales opiniones, no bien previstas por algunos, y que son hoy el testo de los *novadores*, habian dividido sus dominios y causado males inmensos. Asi que, el language de sus Ministros no puede ser mas enérgico al manifestar su horror á las revoluciones demagógicas: el memorable Pitt en tiempo de la francesa predijo á los Reyes la destruccion de sus tronos si algun dia por debilidad ó ceguedad hacian treguas con una enemiga tan implacable, mas peligrosa quando se cede á ella que quando se la combate. Y el 22 de Junio de 1821, se expresaba en la cámara de los comunes el sabio lord Castlereag hablando de la declaracion de los Soberanos reunidos con respecto á los nuevos revolucionarios. «A esos facciosos, dixo, á sus máximas emponzoñadas, es á los que los Reyes y los pueblos hacen la guerra mas legítima que puede existir, la de la defensa personal. Hay en el continente una faccion que amenaza la existencia de todo gobierno legítimo: ese sistema es, el que ha desolado á la Francia, él no aspira á la libertad sino á la destruccion de toda especie de orden». ¿Cómo pues podran, aun los revolucionarios de España, alucinar al pueblo con el consentimiento del gobierno Ingles en sus innovaciones?

Pero todo conduce á sus fines para que en la fingida aprobacion de otras potencias quedase elogiada la novedad de su constitucion, quando bastaría su resultado, experimentado con dolor por todas, para conocer que solo envuelve la ruina de los pueblos, y la perturbacion de la paz del Orbe.

Apesar de todo, se repite, fue hecha en Cádiz esa constitucion reducida á una palabra: *Establecer soberania popular, extinguiendo la del Monarca*: lo restante son reglamentos para sostener el desorden que motiva aquella, reunidos, si, á un quaderno para que se ofusquen leyendo mas los que comprenden menos. Esta novedad no ha sabido sostenerse sin trastornar la legislacion Española: sus antiguos códigos no sirven: el fuero Real, y juzgo tratan mucho de subordinacion y de respeto, y no pueden conciliarse los siglos de la fidelidad con los nuevos descubrimientos.

Las leyes de partida recomiendan la obediencia al Rey, el respeto al ser supremo; la consideracion á sus altares y ministros: contienen doctrina de los santos padres, máximas de los mas sabios y experimentados, los verdaderos derechos del hombre en sociedad para ser feliz y proporcionar á los demas lo mismo, por lo que no pueden ser acomodadas á las luces del siglo.

Las de recopilacion no son mas oportunas: repiten con el propio seson la sumision y respeto al altar y al trono: fueron acomodadas

La utilidad y conservacion de la Nacion: contienen las consultas de los tribunales supremos que dictó la sabiduría y la experiencia: las respetuosas peticiones de Cortes juiciosas y cristianas, y los mejores pensamientos de la penetracion Española. Pero seria un desaire de los maestros de la novedad recibir leccion de páginas que ha cubierto el polvo, y como en unas y otras está escrita la antigua constitucion de la Península que ha gobernado en paz por siglos, es menester retirarla de la vista de los pueblos, y subrogar una legislacion cuyo efecto es arrancar la paz y degradar la especie humana.

Felizmente ha aparecido el secreto de no ser preciso estudiar para saber: que desde la cuna qualquiera es capaz de hacer leyes sin consultar los inconvenientes en la practica; pues con la lectura de los últimos filósofos, columnas de las revoluciones, se halla con que salvar toda dificultad en el dogma y en la disciplina, facilidad de trastornar los tronos y subrogar una soberanía imaginaria. Estos berdugos de los pueblos les declaman sobre los derechos del hombre pero de buena fé no los definen: Les pintan su independencia, que la encuentran denegada en el momento que buscan su existencia: se les lisongea de ser soberanos y se les esconde que es imposible. Entre todos Soberanos no hay relacion de súbditos que constituye la esencia del nombre. Figurese en la ley un ente á quien todos se rindan; si esta no viene de su mano no son Soberanos; si viene de ellos han de poder destruirla y chocando iguales fuerzas de soberanía han de resultar los males que en todos tiempos hicieron funesta esta ilusion. O el hombre ha de nacer para formar con síg solo un mundo, ó para vivir en sociedad de iguales seres, y en ninguno de los dos casos es independiente y libre.

El derecho supone propiedad y que hay otra mano que la haya concedido. Sin objeto nada ha sido criado, y ninguno se ha hecho á sí mismo: ¿ Podrá, pues, desconocer el mas impio que aunque naciese para vivir solo no deja de tener consigo la dependencia del que le crió, la obligacion de reconocer sus bondades, la que impone la gratitud á los que contribuyen á facilitarle su conservacion y existencia, la sugesion á la misma mano en cuyo poder está su estermínio, y la necesidad de cumplir el fin para que fue criado? De forma que el hombre en su flaqueza no tiene derechos de independencia y soberanía que contar, sino obligaciones que cumplir.

Pero el hombre nace en una sociedad que ya existe y cuya organizacion no depende de su voluntad: en una condicion determinada, encuentra las cosas establecidas, y nace dependiente del orden cuyos vínculos no puede romper sin injusticia, y lo sería trastornar por una insurreccion la sociedad que ha protegido su infancia. La Patria existe en las instituciones que la han formado, au-

mentado, y fortificado; y serán hijos infieles los que á su madre comun precipiten en la ruina, dando á la posteridad un mal exemplo que la autorizará á trastornar lo hecho por los que la han precedido. Cambiar su estado es querer ser oprimidos por los mas fuertes; y que nada se respete al que nada ha respetado. El empeño de la independencía solo despierta pasiones peligrosas, pero estériles; porque siempre será sojuzgada por la autoridad legítima, que es un derecho consagrado por el tiempo y que se ha visto renacer en todos los siglos, á pesar del empeño que hace odiosa la memoria de sus contrarios y recomendable la de los defensores de esta.

Los principios de tales revoluciones no son nuevos: se pierden en los fastos de la historia desde el origen de las sociedades: el trastorno de las leyes fundamentales ha conducido siempre á la anarquía: y esta al despotismo de uno ó de muchos. Los hombres no quieren ser gobernados por los que creen sus inferiores ó iguales, y el poder á su turno vuelve á crear los monarcas que el tiempo consolida. Toda union de individuos que exerce el soberano poder es un tropel de esclavos de la voluntad comun, que varía perpetuamente; del azar y de la movilidad de los votos del mas fuerte y menos justo. Es posible el despotismo en el gobierno de uno solo, mas este ha sido preferible, por que el gobierno de hombres, no es perfecto: pero la soberanía popular es la mas injusta, caprichosa, turbulenta, y sanguinaria. Si tiene derecho para hacer una constitucion, tambien le tiene para deshacerla y subrogar muchas: el que le prohiba esta libertad como sucede en la constitucion de Cadiz, es el déspota que la oprime y priva de la igualdad con que le alaga.

En combulsion tan continua de leyes fuertes fundamentales no puede seguridad de patrimonio ni de industria. Quién garantizará al pueblo su libertad y aun su vida? La ley se hace, y se deshace al capricho del que puede sostenerla, casi siempre interesado en recoger lo que otro posehe y en hacer un vasallo de su consoverano si el partido de este tiene que sucumbir al mas fuerte. Qual, pues, en tal sistema será la suerte de sus familias? por que el dirigir en estas asociaciones es obra de pequeño número y aun de uno solo.

Este antiguo intento de la sobervia y ambicion ya fue detestado en la muerte de Cambises: despojos de la experiencia se venden como medios de adquirir fortuna. Tales rebeliones son un arte de adquirir en grande, reducido á reglas, ó sistema, que de tiempo en tiempo aparecen, mas siempre con iguales efectos, de atacar la religion, los templos, los tronos, las dignidades, los empleos, los patrimonios, el honor y aun la vida: en el trastorno general encuentran sus ventajas: son pues un pronto medio de salir de mendigos; es un suplemento de méritos para obtener cargos; es una ficcion de buena intencion para alucisar al pueblo; es

una impunidad de los delitos y sombra de las licencias mas criminales.

Unicamente España carecia el año 1812 de estas noticias, quando los Novadores presentaron al público ese ídolo de su constitucion, que sucesivamente fueron adornando de sus acostumbrados trofeos. Para que hasta el nombre de Monarquía quedase extinguido, se han quitado en todos los pueblos sus insignias: las cadenas exteriores que adornaban sus edificios por muestra de su grandeza y de haber sido honrados con la presencia de su monarca, han sido arrancadas.

Sus cortes soberanas han extinguido los mayorazgos sin los que no hay dignidad hereditaria ni pueden conservarse la nobleza y gerarquias que forman el apoyo y el esplendor del trono: medida que al fundarse en la necesidad de fomentar la agricultura sacando de la amortizacion las fincas que componian las herencias perpetuas, olvida que dos terceras partes del suelo Español se hallan despobladas, en cuyos fertiles campos puede el labrador, sin ofensa de la propiedad, emplear sus brazos.

Su misma soberanía popular haciendose juez y parte ha perseguido y sentenciado á los que habian manifestado y defendido los derechos del Altar y del trono, contrariandose á las mismas leyes que decian sostener, y olvidando todo principio de justicia inconciliable con sus novaciones. Se persigue sin piedad y aun por sospecha, imitando la revolucion de Francia, á quantos son adictos á su antiguo regimen, sin reparar que la ley se hace querer por sus ventajas, y que las prisiones del tirano no vencen el corazón. Se permite á todos insultar al Rey, despues de haber con imposturas trabajado en valde por hacer odiosa su dignidad y su persona; olvidando que quando el pastor falta el rebaño perece.

Para extinguir la religion freno de los impios y columna de los tronos se ha procurado despreciar la cabeza visible de la Iglesia y desconocer su autoridad: infringir los concordatos mas solemnes, y como si las limasnas que con otras obras de piedad se cuentan entre las causas de dispensas y justamente dificultan su obtencion pudiesen reducirse á ajuste alzado, y debiese convertirse en carga de la Nación el interes de algunos particulares, han mandado las cortes que lo que se pagaba á Roma por Bulas episcopales, dispensas de matrimonios, y otras gracias se reduzcan á pigar, ó mejor dicho, á ofrecer lo que no será satisfecho, solamente al Soberano Pontifice por via de ofrenda è indemnizacion cierta suma; alcanzando tambien por este medio á la silla de San Pedro los efectos de la revolucion.

Se ha perseguido á los Obispos, expatriando á unos, ocupandoles sus rentas, y precisandoles á mendigar en Reyno extraño, con

abandono del rebaño que les confió la Iglesia. Se ha puesto en prision à otros: se desterró de sus diócesis à algunos, y se obligó à sus cabildos à que desconociendo la autoridad de sus prelados usasen de facultades que no tienen nombrando gobernadores de las diócesis como si sus Sillas estuviesen vacantes: y ha llegado el furor á tanto, que se propuso en las cortes, que por Su Santidad se separase de sus Sillas episcopales á todos los conocidos por su oposicion al nuevo sistema constitucional: y quando esto no tuviese efecto, que declarase el gobierno por vacantes sus Sillas, y pasase á nombrar otros para ellas, conociidamente amantes de la constitucion: cosa inaudita en un Reyno católico, y medio el mas directo para introducir un cisma. (15) En fin los rebaños han quedado sin pastores y huérfanas las Iglesias con perjuicio y escandalo de los fieles.

Estos prelados han sido perseguidos; unos por defender la observancia de concilios ecumenicos que tiene reconocidos España: otros por haber reclamado los derechos de la Iglesia y la conservacion de su disciplina: otros por sospecha de no ser afectos á la novedad: otros por oponerse á la secularizacion de Regulares promovida de un modo escandaloso por las cortes: otros por defender su autoridad y las inmunidades de su Clero: y todos por fieles á su sagrado ministerio, dando lugar esta persecucion á renovar en España escenas que han arrancado lágrimas de tantas otras Naciones.

Se ha ridiculizado al Clero, y despojado de sus inmunidades y privilegios observados desde los siglos mas remotos: (16) se le ha privado de sus diezmos, extinguida la mitad de ellos por las cortes, é incobrable el resto por falta de autoridad para exigirlo, reduciendole por este medio á la indigencia y al desprecio: sin reparar que de estas rentas eclesiasticas recogia el gobierno un ochenta y cinco por ciento, que minoraba las contribuciones necesarias para mantener las cargas del estado. Esta tribu escogida para servicio del Altar y del ministerio Evangelico debe ser mantenida por el pueblo. La Iglesia no puede existir sin sus ministros, los diezmos solos pueden mantener su subsistencia y decoro: estos y los bienes de la Iglesia son una propiedad la mas sagrada, y no puede ser despojada de ellos, como lo ha sido por las cortes, sin incurrir en las penas establecidas por los Concilios, que no son revocables por los legos. (17) Dotaciones de tesoreria, comunmente no pagadas, privan la justa independencia, arruinan los templos, y quitan á los pobres los auxilios de sus inmediatos Pastores, que conocen mas que otros sus necesidades.

Han extinguido las cortes algunas ordenes Religiosas, é impedido la continuacion de todas prohibiendo la profesion y entrada de novicios, sin asenso de la autoridad eclesiastica: se ha principiado el trastorno por los que posehian bienes y rentas debidas á la pie-

dad de los Reyes, y otros fieles; pero olvidada la voluntad de estos, y los derechos de aquellos, se han confiscado y agregado al tesoro publico, desconociendo el bien de la Religion y del estado. Se les ha privado del abrigo de sus techos convirtiendo las casas de oracion y de retiro en usos los mas profanos, ó en ruinas, se les ha dispensado de sus votos haciendoles independientes de sus Prelados: y consignada su subsistencia en la oferta de pensiones imaginarias, se ven reducidos á indigencia; todo con manifiesta injusticia y por una autoridad secular incompetente. (18)

No es esta la voluntad de Fernando septimo: es bien notoria la resistencia de su piadoso corazon y la violencia que se le hizo para obligarle á sancionar el decreto: amenazas, conmociones populares, todo fue empleado: era paso muy importante en la revolucion para omitir medio.

Desacreditar por el abuso de alguno la santidad del instituto, era imposible. Convencer al pueblo de no necesitarse para la ayuda del pasto espiritual los mismos operarios que habian llamado sus padres; y que habian sacrificado por serviles sus intereses, su carrera, y sus fortunas muriendo para el siglo, no podian conseguirlo: decir que era justo privar á estos de sus propiedades, quando se aparentaba querer protegerlas todas; y mantener la libertad quando se privaba hasta la de elegir genero de vida y disponer de su corazon, no era creible: fue pues preciso recurrir á la fuerza, que es la razon de los *novadores*.

Tambien se extinguió el tribunal de la fé confiscandole sus bienes, denigrando y persiguiendo á sus jueces, y despojando sus archivos para esconder sus causas; que por haber sido este uno de los primeros pasos del tumulto, descubrió el grande interes con que se caminaba. Se permite la introduccion en un pais tan catolico de las estampas mas obscenas, y de los libros mas impios que pudo inventar el extravio de los hombres, cuyas maximas se propagan impunes, porque terminan á trastornar el Altar y el trono, é introducen la libertad de las pasiones.

Para alucinar al pueblo se permiten escritos que propaguen estas maximas, y se impiden todos los que hablen de las de Jesucristo; antes estaban tolerados periodicos suficientes para hacer reflexiones moderadas, pero despues el escribir se ha convertido en oficio, que acaba con la mendicidad, ó con el premio de algun empleo.

El caatico adoptado por la Iglesia para dar gracias á Dios de sus triunfos, se ha familiarizado para celebrar sus perdidas: los parrocos excitados por pastores de algun otro prelado en cumplimiento de ordenes de los *novadores* tienen que convertir la cathedra del Evangelio en predicar el merito y ventajas de la constitucion, olvidando lo dispuesto por el santo concilio de Trento: que es lo mis-

mo que enseñar la legitimidad de las revoluciones, la ruina de la Religion, el imperio de la soberbia, la relajacion de las costumbres la perdida de la paz, y el origen de los vicios.

La casa del Señor, que es de oracion, convertida en sitio de asamblea para las elecciones sirve para ruidos de escandalo y un comercio criminal de soborno é intriga. Defensores del templo, si habeis recibido el latigo para evitar la profanacion arrojando á los republicanos ¿á que aguardais? Pastores: si por que acomete el lobo abandonais el rebaño ¿para quando es vuestro oficio? El miedo no es disculpa en vuestra residencia: morir con honor es un deber, siempre preferible á una vida amancillada. Ese pueblo que en sus suplicas al cielo imploró siempre la proteccion de la purísima Virgen, reclamará un dia la profanacion de su culto y acusará el olvido de los establecimientos Españoles que juraban su defensa. (19) España, pues, abriga hoy quantos errores condenaron los concilios quantos daños ha sufrido la moral, y quanto defecto ha impugnado la política.

Al ver que en países lejanos, de climas y costumbres distintas y aun opuestas, tales revoluciones respiran siempre la soberanía popular, presentan un propio objeto, y son idénticos los resultados, no cabe duda de que gobierna un solo fin bajo una mano directora con esclavos sectarios, á quienes por no ser dado inventar crímenes, se contentan con la imitacion, conociendo, si, el interes de unidad, pues aun para sostener delitos es menester fuerza organizada. La revolucion de España no es invencion, es imitada; la Inglesa desde los años 1625 tubo el mismo principio; condujo á su Rey Carlos 1.^o al cadahalso: se introdujo la anarquía con iguales efectos: se estableció la soberanía popular que usurpó la ambicion de Cromwel; y despues de espantar la Europa, volvieron al asilo de su legítimo soberano (20).

La revolucion de Francia desde el año de 1789 no hizo mas que copiar sus pasos: sacudida la subordinacion, su Rey Luis XVI subió al patibulo: se declaró el pueblo soberano, y tambien fue sumergido en la anarquía, que crió á un Robespierre, quien despues de haber sido el bérduo de la especie humana, fue seguido de otro tirano que ocupando el trono privó de la paz á toda Europa, la que no se restableció hasta que volvió á reinar la dinastía legítima (21). Por lo tanto no es España quien ha dado el plan á las demas potencias, está, si, fundido en el propio molde y se publica segun las circunstancias: bastante sufre la Peninsula con llorar sus propios males, sin añadirle el de inventora de la novedad, ó de delitos que sostienen gefes errantes.

Verdad es que en un cotejo exacto las revoluciones que aparecieron el año 20. y 21. en Napoles, Portugal, y Piamonte y los sintomas

que anunciaron otras en distintas partes, son idénticas; pero consisten en que los directores y sectarios convienen por principios en extinguir la Religión, que es el apoyo de los Soberanos, produce orden, y da costumbres: en destruir los tronos legítimos, por que solo en la anarquía puede soltarse la rienda á las pasiones: en establecer soberanía popular, origen de todos los males: en seducir la tropa para introducir con la fuerza la novedad: en desmoralizar al pueblo y recoger sus empleos, bienes, y caudales: en ocasionar millares de muertes y ruinas: y en atizar desde sus cavernas la tea de la discordia por todas partes (22).

Fernando Séptimo ha sido la moderna víctima: contra él se han empleado todas las artes de esa secta, pues en seguida de la humillacion del siete de Marzo de 1820 se le privó de sus ministros: se extinguieron sus tribunales: separó de su lado á los empleados en el inmediato servicio de su persona y casa, que no eran de la satisfacción de los *novadores*: se removió á los funcionarios diplomáticos, que iniciados en los secretos de los Gabinetes, es la medida mas peligrosa. Para conferir los cargos á personas de su afecto se ha despojado á los antiguos; pero todos amovibles á su voluntad para que jamas tomen cariño á su desempeño; estableciendo por precisa prueba de su aptitud ser sectarios profesos de la revolucion. Esta medida que aumenta los mendigos, ha establecido el principio desconocido en España de poder el empleado ser removido sin causa, aunque padezca su honor y su existencia, la gratitud, la razon, y la mas sana política.

Han ocupado los caudales públicos, no tanto para properecionar premio, como para facilitar qualquier genero de castigo, sostener y propagar el sistema y sacarle de la nada. Se ha procurado hacer constitucionales aun á los maestros de primeras letras para hacer estensivos hasta á los niños sus principios, que interpretados por los decretos dictados, y por la practica observada sacáran discipulos que despreciando toda autoridad y respeto, sean capaces con su aliento de infestar el pais que pisen, y que con deshonra de la especie humana sirvan solo de corromper las succesivas generaciones.

Se permiten representaciones cuya moral es acostumar al pueblo á ver triunfar de la virtud el crimen. Se oyen aun por las autoridades, como indiferentes, canciones contra toda buena moral, celebrando en ellas el triunfo de la iniquidad, la ruina de la Nacion; y abatiendo quanto un pueblo culto debe tener de mas caro, sin perdonar impostura.

Se han establecido asociaciones permanentes en los cafés de Madrid, que desde su principio dependieron de una Junta secreta directora, que tambien promovió iguales reuniones en las provincias: y estas se ocupan de los mismos obgetos que los clubs en la re-

volucion de Francia. Trabajan de acuerdo con los sectarios de otros Reynos en alucinar al pueblo y en extraviar su opinion, á fin de disponerlo á que les sirva de instrumento para consumar la ruina del altar y del trono en España, como lo hicieron en Francia. Donde antes solo se trataba del cultivo de sus campos, de los progresos de su industria, y en la sencillez de sus costumbres solo se oia obediencia al Rey y veneracion al Santuario; se ve hoy una reunion escandalosa é impia que pierde sus familias, que siembra la discordia, y sostiene el trastorno mas perjudicial, donde unos cantan la ruina que otros lloran.

¿Qué viagero, sino pasó por Francia al desgraciado tiempo de su revolucion, dejará de admirar ver enmascarada la gravedad Española con esa cinta verde en el sombrero, signo de las cadenas que arrastran, con el rótulo de *constitucion ó muerte*? ¿Es este el testimonio de su alistamiento á la rebelion? ¿Se dá asi valor á sus falanges? ¿Qué puede esperarse de las armas de quien en la frente se pone la marca de haber vuelto el rostro á su Dios y á su Rey?

Esto y mas era preciso para desmoralizar al pueblo y alucinarlo, á fin de que no reconociese en Fernando Séptimo las pruebas que tantas veces habia dado de su piedad y del amor á su Nación: que por ella habia agotado en sus aflicciones todo arbitrio de socorro: no habia perdonado medio de procurarla su verdadera felicidad; habia dado audiencia á quantos la deseaban para su consuelo: habia concedido grados, honores, y distintivos con prodigalidad; y con preferencia ácia la tropa: socorros continuos á sus oficiales de sus propios alimentos: y no habrá quien señale un justo motivo de queja al tiempo de la revolucion del año 1820.

El pago de tantas bondades ha sido calumniarle con el mayor escándalo sin guardar respeto á su dignidad, ni á su persona: se han prodigado imposturas que el mismo honor de España exige dejarlas en silencio; se le ha burlado con invenciones pueriles: se le ha apedreado su coche, se ha amenazado su vida por medios que descubrirá el tiempo; se ha proclamado su muerte, se le ha privado de su guardia, se le ha oprimido por medio de tumultos, y con otras farsas inventadas para que subscriba á quanto mas repugnaba su corazon. Quando la posteridad lea en los fastos de hoy qual es la posicion de su Rey, creará oír sueños, negará el asenso á lo escrito de su pasada fidelidad, ó pensará que nuevos Vandalos han inunadado á España.

La triste posicion del Rey y las bases del nuevo sistema han producido de lleno la anarquía en todos los puntos del Estado; no se permite escribir ni expresarse á los que no han de elogiar esa constitucion, origen de todas las desgracias; mas por efecto de esta opresion partidas armadas han aparecido en todas partes, que pe-

san sobre los pueblos, pero los ayudan á mantener su independencia, y la insubordinacion á toda autoridad constitucional, de cuya legitimidad no pueden convencerse.

En situacion en que las opiniones chocan, y todos mandan, siempre falta quien obedezca: no puede haber autoridades enérgicas que administren justicia, porque no hay poder que las sostenga. Asi se ha visto que algunos jueces al dictar su sentencia han tenido que fugarse, por no ser víctimas del capricho de los facciosos, cuyo furor no habia quedado contento con el fallo. Se ha visto procesado, que aunque preso bajo la salvaguardia de la ley y de sus magistrados tutelares, ha sido asesinado entre sus cadenas por la impiedad de los *novadores*, á quienes se abrió la puerta de la cárcel, ó no hubo energía para tenerla cerrada; otros han estado expuestos á la misma suerte, quedando impunes los asesinos y los perturbadores.

¿Dónde está esa seguridad de caminos, que sin continuo riesgo no pueden transitarse? ¿Dónde la libertad de comercio interior, pues la falta de numerario é imposibilidad de transportes estanca el fruto donde se produce, pierde á su dueño, y no socorre al que vive mas lejano? ¿Dónde ese fomento de artes, é industria? Si á aquellas no hay quien las ocupe, y ésta aun para su ejercicio carece de descanso? ¿Dónde se ha dado extension al gran comercio, quando ni el de cavotage puede hacerse? Los dominios propios se han insurreccionado: las relaciones estrangeras desconfian tratar con tal pais, y aun los efectos de que carece la España, y necesita, con las innovaciones se han interceptado.

¿Dónde está el dinero, necesario siempre para la marcha de un gobierno, y que desde esos trastornos se ha acabado? Con opiniones destructoras y medidas consiguientes el contrabando ha extraído quanto habia. Las Americas han precipitado su independencia, principiada desde las novaciones del año 1812 é influencia de sus agentes, por lo que lejos estas de proporcionar importaciones á España fue preciso desde entonces destinar á aquellos dominios caudales inmensos para su defensa y conservacion; y hoy solo se vé correr el dinero para revoluciones é intrigas.

¿Dónde está esa paz y armonía, precisa para que prosperen las Naciones? Quando todos se hallan divididos, los habitantes chocan entre si, se hacen la guerra sin conocer su interes. Ascienen á prodigioso número los presos, por que se les presume desafectos al sistema, ó por que se les delata para despojarles. La fuerza armada por los *novadores* que habia de servir para sostener el orden, se subdivide, y emplea en oprimir los pueblos, ó para sostener los fines siniestros de los sectarios. Se manifiestan revoluciones en todas partes, y aun con impiedad se propagan las epidemias: en unos pueblos por falta de energía en el gobierno, y en otros por la in-

, llenando los campos de víctimas de la constitucion. ¿Dónde están las riquezas de tan fértil suelo? quando desde el establecimiento de esas novedades han sido incendiadas fértiles cam-
pañas, costosos edificios rurales; y el labrador no puede existir con el sudor? Donde esos frutos industriales que proporcionen un cambio con los extranjeros, y atraigan lo que necesita ese suelo des-
graciado?

¿Dónde está un gobierno que infunda confianza entre las demás potencias, quando de los mismos Españoles que ha sojuzgado no puede hacerse respetar? Sus peticiones son de prestamos de imposible reembolso; aunque fuese sacrificado á contribuciones el propietario, como ya lo está, y son destinados á sostener la revolucion mas destructora de España y otros Reynos.

¿Dónde están los heroes que por sus virtudes hagan envidiable la suerte de la Península? Se han refugiado á ella los mas señalados entre los sectarios, por que el que no cabe en su pais tiene libertad en su suelo, y la moderna España es el principio de la antigua Roma: pero el patrimonio que á ella han conducido es la execración de todas las Naciones, y la admiracion de que no tengan otro asilo que un pueblo cuyas cortes lo abrieron á todos los perseguidos por opiniones, ó mejor dicho por su infidelidad, y acordaron se diesen socorros á los generales y miembros del parlamento de Napoles y oficiales del ejército revolucionario obligados á abandonar su patria.

La desunion y enemistad de las familias por las elecciones populares continuas; el tachar la virtud y esforzar el vicio para ser atendidos en los cargos, es un mal de fatales consecuencias. En el Reyno entero los mendigos se aumentan: con los vasos sagrados no son socorridos, pero no por eso dejan de hacerse moneda. Al paso que á la Iglesia se ha despojado de sus bienes á pretexto de necesidades del estado, se fundan mayorazgos en favor de los heroes de la revolucion, y se les prodigan honores y empleos con escándalo del orbe, que en la justicia de obtenerlos solo ha conocido la virtud y el merito. ¿Qué confianza ha de tener la Nacion en tal conducta? ¿Qué dirá su establecimiento del crédito público al buscar los auxilios para sostener lo enorme de su responsabilidad? Aunque millares de familias, de las que de él dependen, no sean afectas á la constitucion, ¿dejarán de tener derecho á que se les pague con lo mismo que se dilapida?

Para hacer mejor recibida esa novedad el año 20 se ofrecía al pueblo que pasando el tiempo se verian los felices efectos del nuevo sistema: ya España puede haberlos visto, de quienes no economizan ofertas para prodigar males, pero el termino puede ser aun mas funesto, pues quando el hombre es despeñado á la desespera-

cion, no tienen limites las convulsiones populares, y mas si falta una mano á quien pedir el remedio. Los pueblos engañados, al momento que despiertan, rompen toda medida en su reaccion, y es un torrente que amenaza á si mismos al precipicio, y á las demas Naciones; no es política esperar el momento en que acaso no tenga remedio.

Ya el estado de anarquía produce desunion aun entre los facciosos: se dividen y vacilan en el sistema, apeteciendo unos regimen constitucional y otros república, y aunque distan poco en la opinion; nunca conformarán en el mando, deseando todos pasar por los grados de la revolucion francesa, por si pueden obtener los mismos que sus predecesores se formaron: pero el pueblo en tal estado puede leer de iguales principios en otras potencias los males que esperan á su posteridad.

Este es el triste porvenir que amenaza á la España: daños que durarán siglos; y llorará desgracias que hoy se entretienen con canciones. La pérdida de sus Americas es un mal proyectado desde Cadiz: ya entonces principió á correr con la anarquía la sangre de muchos miles de sus habitantes desde que la constitucion vió su primera luz. Se les ha hecho independientes, pero sin la Religion que afianzaron tantos martires desde su conquista. Se las deja libres al parecer, pero con un germen de insubordinacion, de irreligion, y de desorden que las hará para siempre esclavas: acabará con ellas la anarquía: volverán á ser lo que fueron antes que se las descubriese; y triunfará el odio de los sectarios de la fé y de los Reyes que alli fixaron el estandarte de la Iglesia. A España con la perdida de tan extensos dominios se la priva de los auxilios que de alli venian, sin los que hoy no puede existir, ni tiene de que reponerlos: se la priva de los artículos preciosos y necesarios que habrá de tomar del extrangero con dispendios que en su actual estado no puede sufrir. Se la priva de la única salida segura de sus efectos, que por la situacion de su comercio é industria solo pueden tener util despacho en suelo propio: y de la venta de una mina de azogue inagotable, que produce quanto quiere el beneficio que se la hace y que ya no será el mismo incierta de comprador, y que cuando la utilidad á la primer mano que quiera adquirirlo: Y en fin se agotarán la confianza y los recursos; no habiendo productos de aduanas, plata ni frutos de America con que resarcirlos.

Esta es la conducta de los tutores de la pobre España. ¿Por qué, pues, el año 20 enagenasteis para convertir en vuestro provecho los efectos de la marina que tantos millones costaron á la Nación; y mientras se habla de reponerla, se disipan hasta los medios de conservarla? Tutor que se apodera de un huerfano católico y lo convierte en ateo: que pacifico en las costumbres de sus

padres lo vuelve desmoralizado é inquieto: que rico en sus fortunas, dilapida sus bienes para sacarse á sí mismo de la nada: ¿Como reparará tantos males? Y como evitará el horror de las Naciones?

Españoles, en medio de tan pesadas cadenas aun dormís? Si aun lo que pasa á vuestros ojos no quereis mirarlo, ¿quien se ha de condoler de vuestro daño? Los mismos que os han dado esa constitucion y la celebran, en nada la cumplen, y vosotros gastais el tiempo en cantarla. Los que os hablan de integridad de territorio son los primeros á enagenarlo. ¿Que diria Cortes y los Pizarros, que Colen con sus descubrimientos, si hubieran previsto que á la ambicion de un pequeño numero de sectarios habia de ser sacrificado el fruto de su sangre y sus afines? Ya habeis asegurado el asilo á esos *novadores* para salvar su presa: y ya los que han especulado sobre la perdida de España estarán gozosos de su triunfo. Esa es la constitucion: esas sus felicidades: ó han muerto ya los Españoles que sabian defender su patria, ó la ira del cielo ha decretado borrar hasta el nombre de su país de los mapas.

Ya es facil señalar hoy á la España por foco de los males que á todas las naciones amenazan: el centro de la secta se fixa donde puede hacer prender sus estragos. La inmoralidad tiene partido en todas partes: unidos los *novadores* por simpatía á las vanderas del desorden, forman un pueblo errante, y donde pueden concentrar sus fuerzas exparcidas, allí forman su foco, allí es su patria. Los emisarios de la revolucion el año 12 llevaron á sus gefes las nuevas desde Cádiz, de que España era la tierra prometida: que prosperaba en parte la nueva constitucion; pero que de la Religion y fidelidad, que se oponian, era menester separarla. Se inventaron para ello los medios, y volvieron á parecer el año 20 las fuerzas de los *novadores* con todas sus insignias desplegadas. Para conseguir sus fines se reunian las mejores circunstancias: habitantes dociles: situacion alejada de fuerzas que pudieran resistirles: puertos numerosos para evadir el castigo, de facil acceso á sus compañeros: y la proporcion de una peste, que bien manejada, les sirvió de arbitrio formaban un conjunto oportuno para fixar el centro de las operaciones en la desgraciada Peninsula. Apenas sentaron pie en ella, apareció en las otras potencias indicadas esa misma constitucion; pero bien pronto conjurada en algunas, se refugiaron los agentes á su madre España, y con ella solo Portugal tiene el disgusto de oír por ahora sus cánciones y experimentar sus estragos.

La misma suerte amenaza á las demas Naciones: admira la impudencia con que se habla é intenta enviar tropas á la frontera de su Vecina por insurreccionar el país que debe estar mas desengañado de revoluciones; y el descaro con que se procura denigrar la union de unos Soberanos sabios, tan conocidos por su prudencia

como por su energia en procurar la paz, cuya esperanza impiden á los fieles Españoles echarse en manos de la desesperacion á defender su causa, aun con riesgo de las mas funestas resultas, si han de luchar por si solos. Un cuerpo corrompido entre la sociedad de la Europa debe contajiarla: sus máximas atacan el espíritu y lisongan las pasiones: nada está lejos del mal por su indole y por la actividad de sus agentes. Los *novadores* antes de ser conocidos rodean los tronos y los pueblos: inflaman en contradiccion á los incautos: adulan el poder de aquellos: aparentan interes en las quejas de estos; y el resultado de sus artificios es despojar á ambos.

Semejante lucha de pasiones producirá guerras, como las ocasionó la revolucion de Francia: ya la constitucion de Cadiz la ha causado en sus Americas; y en la Peninsula una guerra civil con todos los daños de la anarquía es su resultado.

Novadores, mirad que los despojos de la España no os harán ricos, ni á otras Naciones: su muerte política no llegará á ser util á quien la herede con sus males. Las Americas para ser posehidas piden nuevas conquistas; y el que las emprende siempre destruye su antiguo patrimonio. Si aquellos dominios prosperan, no os necesitan: si decaen no pueden corresponder al trabajo de surcar los mares: si son independientes se han de destruir entre si: si otro quiere subyugarlas, ha de chocar con la Soberanía popular, que es la dote con que hoy se las emancipa, á pesar de quanto se finja en contrario. El medio mas juicioso es volverlas á la obediencia de su Rey, es unir las á su madre patria.

España podrá ser un tiempo abatida, mas al renacer de sus cenizas, su industria correrá á la par de su necesidad, y la tendrá menos de los auxilios de otros. Reconcentrada su fuerza volverá á acordarse de lo que fue, y al conocer su engaño podrán ser espantosos sus esfuerzos, para recuperar la Religion de sus mayores, el trono de sus Reyes, y los dominios de que se la ha privado. El temor de este dia empuña á los sectarios á atementar la debilidad de la Peninsula; y á extender su imperio en otras para alejarlo.

La prudencia dicta que los males en su principio deben atacarse: no es enfermedad nueva: sus daños son notorios, y piden pronto remedio: esa faccion no duerme: mientras el pueblo descansa, ella trabaja en las tinieblas: sus conquistas son rápidas: el aire está infestado, y amenaza á todas las potencias desde España: prive-sela de esa patria que ha adquirido: velese por que no arraigue en otros paises, y se conseguirá destruirla, pues sin suelo en que fijar su soberanía, no puede existir.

PRINCIPES: á vosotros está encargada la defensa de los pueblos: vuestra union forma el remedio que reclaman tantos daños: sin man-

4
er su Religión no podéis gobernarlos: y sin conservar sus costumbres, no podéis hacerlos felices: visteis que fue precisa vuestra energía en Francia para contener la guadaña que desolaba los Reynos. Veis á España sumergida en idéntica ruina. Una casa Real en luto: una familia angustiada en lágrimas: una Iglesia despojada y sus ministros perseguidos; unos pueblos trastornados y en la anarquía: y los altos respetos de vuestra dignidad también insultados. Leed en el porvenir, y siendo unos el fin y los sectarios ¿Qué podreis esperar sino desgracias? A vosotros toca aplicar el remedio: no en valde la autoridad os ha sido concedida: de Dios os viene el poder: defended su causa. La suerte de vuestros hermanos es la vuestra: al defender los pueblos ajenos, sostenéis los propios; y al curar una oveja contagiada salvais el rebaño.

No es vuestro el patrimonio que administráis; vive mas alto el dueño á quien servís; á donde quiera que mireis es su causa; y aunque cuidaseis de la parte, que os tocó en suerte, no dejaría Dios de pedir os cuenta de la que á vuestros ojos se perdió, habiendo podido libertarla.

¿Qué importa, que los *novadores* para alejar vuestras falanges digan, que á todo pueblo es libre establecer su gobierno sin que deba introducirse otro á dirigirle? Esto es dar un error por principio de política. Instrucción que altere y comprometa la paz de Europa y el orden, que las Naciones cultas han sancionado por sus intereses comunes, no está sujeta á mutacion de capricho ó de violencia. A un vecino no le es lícito incendiar su casa, ni incomodar á los demás. La propiedad mas respetable ha cedido al interes público.

Pero quién es, ese pueblo? ¿Merecerán tal nombre los *novadores* de España, auxiliados de sus semejantes de Piamonte y Napoles; de quienes ni su estatua está libre del suplicio? ¿Que derecho han tenido para trastornar su patria? El que á la fuerza asalta una habitación, encadena al dueño, y se ocupa en despojarle de sus bienes ¿Respondería bien al que tratase de impedir este atentado, cada uno es libre en su casa? Esta es la suerte de los Españoles, su justicia y la vuestra para remediar el mal está escrita en los anales de los siglos.

¿Qué hubierais hecho en la situacion de tanto Monarca atropellado? ¿Qué en la de Fernando septimo, que chocando con los reverses de su suerte ha probado mas disgustos que Octavio? ¿Qué puede hacer un general quando las tropas se revelan, decididas á despojarle? De que sirve el pueblo siempre apático, amante de la novedad, y conducido por asesinos pagados? El honor de vuestra dignidad se interesa, desplegar vuestra energía, y dad á los impíos la humillacion, que quieren daros.

Ministros del Santuario, porcion escogida del Señor, depositarios de la verdadera doctrina, vosotros que elevais las ofrendas

de su pueblo, y sois las atalayas de la casa de Israel, el templo parece, y su defensa es vuestro cargo: esforzaos á aplacar la ira del Señor: os hallais en el caso de dar con valor testimonio de vuestra fé. La centinela ha de perecer en su puesto antes que abandonarlo. Los fieles descansan en vuestros auxilios, desean oír vuestra voz, y estan prontos á seguir vuestro exemplo: su corazon se halla á vuestro arbitrio. Los impios temen vuestra constancia, y se mofan de la debilidad. Exemplos os han precedido: en el gefe de la Iglesia teneis el dechado: la conducta del clero frances en iguales circunstancias os acusa: prelados Ingleses os advierten desde antiguo vuestro deber. En España mismo teneis á quienes imitar: hacedlo, pues, antes que la ruina se consume.

Soldados ¿donde están las primeras banderas que jurasteis? ¿Donde las antiguas aras en que os sacrificaron vuestros padres? Cambiasteis la dulce tranquilidad de vuestras familias por el ruido de las armas, corristeis al templo del honor á jurar fidelidad al Rey, y la defensa de vuestra religion, jurando en ella la de vuestra Patria ¿quién os ha absuelto de este juramento? ¿Bajo que banderas estais hoy alistados? ¿Os habeis licenciado para servir ahora á un pueblo soberano? ya se os anuncia una republica, y mañana aparecerá otro gobierno. ¿Quereis pertenecer á consules, á dictadores? Quereis imitar á las legiones romanas, concediendo el imperio al mas generoso? Sois el juguete de una faccion impia sin notarlo, y vuestra fuerza ha arrojado la patria al precipicio. Volved á vuestro primer voto, alli está el honor y sus deberes. ¿Tomasteis las armas para encadenar á vuestro Rey? ¿para sostener el despojo de los templos, la persecucion de sus ministros, y la destruccion de vuestras mismas familias? No dejéis á vuestros hijos ese exemplo, mañana se quejarán de vosotros por su daño; dejadles pues borrado ese yerro.

Nobles, que os honrais con los meritos de vuestros mayores, y os alimentais con el premio de los Reyes: que por vuestro rango sois consejeros natos del trono, ó miembros de sus antiguas cortes. Nobles, cuya existencia depende de la Monarquía, y acabada esta sereis nada, ¿donde esta vuestro Rey, que tantas veces habeis jurado defender? Promesas al cielo repetidas, ofertas hechas sobre la espada á la faz de la Europa se han cambiado por un juramento que á todos los otros contraria? Descendientes de los compañeros de Pelayo ¿es posible que un ruido ós ha hecho callar y arrancado los escudos é insignias que os marcaban? Reunidos otra vez al trono: los enemigos son pocos, y sin opinion: el crimen es bullicioso, pero cobarde: sostened al templo y al monarca, y vuestra energia hará revivir el nombre Español.

Padres de familia, si el año 20 la novedad os espantó; si la

lisonja os ha engañado, ya es tiempo que desperteis: recorred vuestros hogares: la fidelidad de vuestras esposas, y el pudor de vuestras hijas os llama: desde el fondo del precipicio vuestros hijos invocan el socorro y perdida la paz vuestros vecinos os amenazan. Vuestra fortuna es presa del mas fuerte: y la justicia ha abandonado vuestro suelo. Corred á desencadenar á vuestro Rey: corred á vuestra iglesia saqueada, que aun en la firmeza de sus fundamentos os ofrece asilo; libertad á sus ministros perseguidos; y al llenar el voto de vuestros mayores defendeis vuestra causa.

Novadores ¿á qué os disfrazais multiplicando vuestros nombres si es uno solo el sistema? Profesais lo mas puro de los errores de todos los siglos. Destruid, reducido, pues, todo á un caos ¿y que regenerareis de la nada? Años llevais de querer fabricar un nuevo mundo, y de ser una quimera debeis estar desengañados. Vuestra existencia ha sido sin patria permanente, y de persecucion siempre agitada. Vuestro sepulcro lo cubrirá la losa del oprobrio, y vuestra descendencia ha de llorar su ignominia. Reconoced vuestra impotencia; destinad vuestras luces á sostener el altar y el trono, que aunque padezcan algun tiempo, no los podreis extinguir, dejando de abusar de los juramentos que empleais en cubrir vuestros siniestros fines.

Ved en fin, pueblos, en la triste España la red en que ya unos han caido, y á todos los demas aguarda, preparada por la secta mas enemiga de los hombres. El resultado de sus seducciones es romper todos los vinculos sociales, para conducirnos á un caos. Veis despreciada la autoridad de la Santa Sede, para que no la respeten los Obispos: veis á estos degradados, para que no les obedezcan sus parrocos: Veis al clero ridiculizado, para que lo desprecien los fieles: y veis la religion profanada, para que no tengais ninguna. Veis al Rey despojado, para que no teniendo gefe que os gobierne, concluyais dispersados. Veis los dominios Españoles divididos, haciendose independientes, para que la Nacion acabe de arruinarse. Veis dilapidadas vuestras fortunas y caudales públicos, para enriquecer á los sectarios. Veis unas cortes soberanas presa de facciosos, cuya inconstancia y corta duracion no os han de inspirar confianza. Veis jueces sin seguridad, sin energía, que no pueden administrar justicia, ni defender vuestros hogares: pues aun las leyes que rigen sus fallos para conducirnos al suplicio, por no consentidas con libertad, no les eximen de la nota de asesinos, y al paso que en su censura los que intentan república son dignos de disimulo, y recompensa (por que todos son rebeldes con igual derecho) los amantes de la monarquía y de sus antiguas instituciones no son garantidos de la muerte, aunque proceden con arreglo á las únicas leyes que existen legítimas. Veis en la corrupcion de las costum-

bres, y maximas introducidas que los gefes de los pueblos y familias carecen de autoridad y de respeto: mañana la paz de vuestros matrimonios será turbada, y la legitimidad de vuestros hijos sera incierta. Ois esos cánticos con que se os adormece, pues jamas ha sufrido España desde su fundacion mayor castigo, que ese mismo que hoy se canta. Será, pues, de todo el resultado que con vuestra ruina desaparecerán las sociedades, y á eso aspiran los que os alagan. Desengañaos: sin Religion, sin Rey, y sin costumbres jamas han podido vivir en paz los hombres: tales novedades son quimeras de la ambicion, del ateismo: ya es, pues, tiempo que traiteis de curar vuestros males.

CITAS Y NOTAS

Comprobantes de los hechos y doctrinas que contiene el Manifiesto de los amantes de la Monarquía, en que se halla reunido á un solo golpe de vista mucho de lo escrito sobre las revoluciones del dia, su origen en las heregías de todos tiempos, y principalmente de los últimos siglos, contra el altar y el trono.

(1) **L**os Reales decretos en execucion de Bulas Pontificias en los últimos años del reinado de Carlos quarto Rey de España, facilitaron la venta de capellanias, fincas de hospitales y de otras fundaciones perpetuas, y sin haberse cumplido el intento de la Silla apostólica, todas estas ventas en cantidad de 1800 millones pesan hoy sobre la Nacion con ruina de muchas familias.

(2) Exposicion de los hechos y tramas con que el Emperador de los franceses preparó la usurpacion de la corona de España: por don Pedro Ceballos en Madrid 1.º de septiembre de 1808.

(3) Conducta de los exercitos de Napoleon y de los encargados de su gobierno civil en España desde el año de 1808, repetida en todos los papeles públicos.

(4) Manifiesto de la Nacion Española à la Europa; por la Junta central en Sevilla, 1.º de Enero de 1809.

(5) El mismo manifiesto de Ceballos.

(6) El mismo manifiesto de la Junta Central.

(7) Recopilacion de las actas y decretos de las Córtes de Cádiz

(8) El 24 de Agosto de 1808, á poco de haberse retirado de Madrid los exercitos de Napoleon, y estando ya Fernando septimo

cautivo en Francia, le proclamó la Nación Rey de España en iguales terminos que á su augusto padre con la mayor pompa y publicidad, teniendo tres dias de iluminacion que hicieron hasta los mas pobres.

(9) Fecha de la constitucion de Cádiz de 19 de Marzo de 1812, y los decretos de las Cortes que la precedieron y siguieron.

(10) Los exercitos de Napoleon levantaron el bloqueo de Cádiz el año 1812, y sucesivamente se fueron retirando á los Pyrneos: entonces salieron de aquel puerto varios comisionados, que apoderandose del gobierno de las provincias bajo el nuevo regimen y auxiliados de la fuerza leian la constitucion en las iglesias, sin permitir impugnacion, y la daban por jurada aun con menos formalidad que Napoleon habia exijido el juramento en España para hacer reconocer su usurpacion. Veanse los terminos en que salian los decretos de Cádiz por la cautividad de Fernando 7.º la expatriacion del venerable cardenal Obispo de Orense, y la misma constitucion.

(11) Manifiesto que hicieron al Rey católico en 12 de Abril de 1814 algunos diputados de las cortes ordinarias que se celebraban en Madrid.

(12) Lo expresa el decreto que Fernando septimo dió en Valencia á 4 de mayo de 1814, y las discusiones que tuvieron las cortes el año 1820 para juzgar á los sesenta y nueve diputados de las ordinarias que el año 14 habían firmado dicho manifiesto, diciendo algunos en ellas que en aquella epoca la mayor parte de la Nacion opinaba lo mismo que los referidos sesenta y nueve.

(13) Las causas formadas por las conjuraciones contra la vida del Rey, son notorias, y tambien los castigos hechos por sentencia de tribunales militares y civiles; y los premios constan en las sesiones de las cortes del año 1820 y decretos del mismo y siguiente.

(14) Los facciosos en todos tiempos se han servido del juramento para cubrir sus iniquidades y tramas contra el altar y el trono. Catilina ligó con juramento á los patriotas que destinaba para asesinos de Roma. San Agustin observó que á exemplo de los maniqueos los priscilianistas amaban multiplicar los juramentos. Este era tambien todo el sistema y toda la ciencia de los fariseos. Los donatistas hacian lo mismo. En las usurpaciones se ha visto siempre el propio empeño de exigir repetidos juramentos para alucinar incautos y prostituir débiles, aunque no ignoran los usurpadores el ningún valor de semejantes juramentos para legitimar atentados.

(15) Se ha sostenido en las cortes que en la presente disciplina de la Iglesia no es necesario recurrir á la Silla Apostolica para la institucion canónica de los obispos, sino que los metropolitanos tienen derecho de conferirla por si mismos á sus sufraganeos. Un semillero de errores en una sola asercion condenados por la Iglesia;

errores en que tambien incurrió la cismática asamblea de Francia, y que tuvieron por resultado hacer cismática á la cristianísima Nación francesa. Vease sobre este punto importantísimo el breve de Pio 6.º de 10 de marzo de 1791.

INMUNIDAD PERSONAL DEL CLERO.

(16) Desde los primeros siglos de la libertad de la Iglesia la inmunidad personal de sus ministros ha sido declarada por los concilios generales, apoyada y protegida por leyes de los Monarcas mas memorables de todas las Naciones. Este privilegio lo inspira la Religion, la razon, y la política como absolutamente necesario para que se conserve á los ministros de Dios el respeto tan debido como indispensable, á fin de que su ministerio sea fructuoso á los fieles; y tambien para que mas subordinada á sus peculiares Gefes esta distinguida clase, conserve la delicadeza de sentimientos que le corresponde por su estado.

Es la inmunidad personal de los ministros de la Religion uno de los derechos que la Iglesia en sus concilios ha mirado como de la mayor importancia, hasta mandar que fuesen separados de la comunión de los fieles los legos que forzasea á comparecer en su tribunal á los eclesiásticos (canon 14 del concilio Lateranense 3.º). El concilio general constanciense no está menos expresivo en la sesion 19 en favor de la inmunidad personal del clero. El Lateranense 5.º y constitucion de Leon 10 publicada en él, renueva todas las constituciones apostólicas que sostienen la inmunidad personal del clero, declarando al mismo tiempo que por derecho divino ni humano no compete á los legos potestad alguna sobre las personas eclesiásticas. El concilio Tridentino en la sesion 25, cap. 20 de la reforma, renueva todo lo mandado por los sagrados canones: concilios generales, y Constituciones apostólicas en favor de la inmunidad de la Iglesia y de sus ministros, *establecida, segun el mismo concilio, por disposicion divina.*

Las leyes de España apoyan y protegen la misma inmunidad; dando por razon que si los gentiles que no tenian creencia derecha honraban tanto á sus sacerdotes, quanto mas justo era que los honrasen los cristianos que tienen verdadera creencia. La constitucion misma de las cortes conserva los fueros de la Iglesia y de la milicia; y siendo uno de ellos la inmunidad personal de sus ministros, es fuera de toda duda que las cortes no pueden privar á los eclesiásticos de ella, sin quebrantar su misma constitucion: pero las cortes prescindiendo de lo dispuesto por los concilios generales y constituciones apostolicas, y de lo prevenido por las leyes del Reyno, y aun de su misma constitucion, y de lo que en esta parte inspira la Religion, la razon, y la política, han

decretado sugetar al tribunal lego los eclesiásticos que tengan la desgracia de incurrir en algun delito que merezca pena afflictiva; y esto sin intervencion de la autoridad eclesiástica, en todos los casos que pueden ocurrir, y sin hacer distincion de eclesiásticos. Asi que de un solo golpe, y unas cortes de la católica España han privado al clero de su fuero y despojado la jurisdiccion de la Iglesia del derecho privativo de juzgar á sus subditos: pusieron el cuerpo del clero, sin exceptuar á los Obispos, á disposicion de un juez de primera instancia: y entregaron al vilipendio la dignidad sacerdotal. Nunca pudieran hacer mas los enemigos declarados de la Religion.

BIENES Y RENTAS DE LA IGLESIA.

(17) Marsilio de Padua, Wiclef, y los Valdenses predicaron la expoliacion de los bienes de la Iglesia para extender mejor sus heregias: por alli empezaron su carrera los luteranos en Alemania, Enrique 8º en Inglaterra, Gustavo y Handerson en Suecia. El pretesto de tan sacrilego despojo ha sido siempre el alivio del pueblo, y el mejor uso de dichos bienes. Antes de atacar directamente la fé se comenzó por esta usurpacion á fin de envilecer el clero y destruirlo. Es constante en la historia de la Iglesia que los piadosos Monarcas y los fieles particulares la hicieron donacion de sus bienes; y que los julianos apóstatas y otros hereges la despojaron de ellos. En todos los siglos se ha mirado esta clase de bienes como sagrada, y su usurpacion como sacrilega: lo creyeron asi los santos padres, los concilios generales y últimamente el de Trento (que recopiló la doctrina de los anteriores) condenaron con las penas mas severas, hasta con la excomunion á los usurpadores de los bienes, jurisdiccion, censos y derechos de la Iglesia, sin excepcion de personas aun las distinguidas con la dignidad Imperial y Real, sesion 22, cap. 11 de reformatione. Hasta los infieles han mirado con respeto los bienes consagrados á sus Dioses, y los destinados á la manutencion de sus ministros.

Jesu-Cristo y la Iglesia son una persona mística; por lo mismo las cosas que son de la Iglesia son de Cristo; y las que se ofrecen á la Iglesia á Cristo se ofrecen; y las que se usurpan á la Iglesia se usurpan sin duda á Jesu-Cristo. Esta doctrina de la Iglesia en sus concilios, ha sido reconocida y apoyada por los Soberanos sus hijos, que con sus leyes imperiales y reales han confirmado tan repetidamente la inmunidad de los bienes de la Iglesia y de todos sus derechos. Es una impiedad inexcusable no contar los bienes temporales de la Iglesia en la clase de las cosas sagradas: estos son como de la esencia de la Religion, sosteniendo su culto exterior, que es una parte esencial de ella.

Con la usurpacion de los bienes de la Iglesia, jamas el estado ha salido de sus apuros. En Inglaterra Enrique 3º comenzó su funesta cisma apropiandose los bienes de los monasterios pequeños. A los ocho meses se vió en tal necesidad, que le precisó á imponer á sus pueblos el extraordinario tributo de dar al fisco mas de la tercera parte de los bienes que poseían. Despues tomó todo el oro, plata, y ricas posesiones de casi mil monasterios, los diezmos y annatas de todos los beneficios de Inglaterra, y aunque vendia hasta las piedras de los monasterios, quedó mas pobre, y echó á sus vasallos mas contribuciones y tributos, que sus antecesores en quinientos años: así sucedió en solos seis ó siete que vivió despues de haberse apoderado de los bienes de la Iglesia. Las dilapidaciones de los bienes eclesiasticos de Francia durante la revolucion tambien fueron inmensas y se disiparon sin utilidad del estado.

Las confiscaciones y usurpaciones de los bienes y rentas de la Iglesia de España por el actual gobierno conforme al sistema constitucional lo tienen reducido á vivir de puro prestamo, sin que los bienes y rentas de tantos monasterios, como las cortes han suprimido, hayan producido el menor alivio en las cargas del estado, que cada dia son mayores, y aun así no tiene con que pagar á sus acreedores. Podrían citarse iguales casos de otros Reynos. Los que declaman contra los bienes de la Iglesia y su administracion, tienen el mismo fin que Judas, quando se quejaba de que no se hubiese vendido el unguento precioso, por que no podía lucrarse de él.

ORDENES RELIGIOSAS.

(18) Ha sido confesada en todos tiempos la importancia de las ordenes religiosas para bien de la Religion y del estado. Desentendiéndose las Córtes Constitucionales de España de tan sagrados objetos suprimieron las ordenes religiosas, siguiendo tambien en esto el exemplo de la asamblea revolucionaria de Francia, de quien la santidad de Pio 6.º, en su breve de 10 de marzo de 1791 dirigido al cardenal de Rochefoucault y demas prelados, dixo: Que la asamblea nacional apresurada á favorecer los falsos sistemas de los hereges, habia abolido las ordenes religiosas, condenando la profesion pública de los consejos del Evangelio: criticaba un genero de vida siempre aprobado en la iglesia como muy conforme á la doctrina de los Apóstoles: insultaba á los santos fundadores de estas ordenes, á quienes la religion habia elevado altares, y que no habian establecido estas sociedades sino por una inspiracion divina. Y en su apoyo expresa S. Santidad la doctrina de los santos Padres y concilios, y las penas establecidas por estos y por la Silla Apostólica contra los hereges, enemigos siempre de las ordenes religiosas.

Las Cortes Constitucionales de España, á imitación de la asamblea revolucionaria de Francia, se han propasado á dispensar los votos religiosos, autorizando á los gefes políticos para aprobar la salida de los religiosos de sus conventos, y para extraer de los suyos á las religiosas que desearan secularizarse, sin contar para su extraccion con la jurisdiccion eclesiástica. Con igual motivo dixo la misma santidad de Pio 6.^o á la referida asamblea, que tal dispensa era un atentado á la autoridad del soberano Pontífice: que quando la silla Apóstolica dispensa en algun caso los votos religiosos, no lo hace en virtud de un poder arbitrario, sino manifestando la voluntad de Dios de quien es el organo: y que el procedimiento de la asamblea era muy conforme á los errores que sobre este punto habia enseñado el apostata Lutero.

El mismo Papa reprueba los medios que habia adoptado la asamblea para apoderarse de sus bienes, y separar de la vista del pueblo á unos hombres que podian ilustrarle, y oponerse á la corrupcion de las costumbres: medios ya reprobados por la iglesia en sus concilios. Y en quanto á las religiosas, recuerda S. Santidad el interes de conservar estas virgenes, cuyas oraciones han alcanzado muchas veces á contener la ira de Dios.

(19) El pueblo Español, muy devoto de la santísima Virgen, la tiene por su patrona y protectora. En las universidades y otros establecimientos españoles se juraba la defensa de su Inmaculada Concepcion. En todas sus necesidades han experimentado los Españoles su especial proteccion: pero trastornado todo por el nuevo sistema, se ven correr en España con el mayor escandalo libros y papeles que propagan los errores de Cerdon, de Marcion, de los Maniqueos, de Arrio, y otros hereges, enemigos de la Encarnacion del Verbo, y su Purísima Madre. Que contraste!

El cotejo de la revolucion actual de España con las revoluciones de Inglaterra, Francia, y otras podrá abrir los ojos á los mas preocupados, descubriéndoles los principios, medios, y fines de ellas; y que siguiendo aquellos la revolucion de España, debe tener iguales resultados; por la misma se pone á continuacion un resumen de lo mas principal sacado de autores fidedignos.

REVOLUCION DE INGLATERRA.

(20) Carlos 1.^o Rey de Inglaterra, de un caracter bondoso, vió divididos sus vasallos en varias opiniones, de los cuales muchos le negaron la obediencia pidiendo la abolicion de la nueva liturgia (secta de los episcopales), y protestaron contra los cinco articulos del Sinodo de Perth. El tribunal de la alta comision: el libro de los canones, y el episcopal mismo formáron la famosa liga llamada

el convenant contra la doctrina de la Iglesia romana. El Rey carecia de fuerza para contenerlos, y deseaba la paz, aunque se hallaba rodeado en secreto de sus enemigos, de los que se servia sin conocerlos; y estos tenian en el exercito muchos partidarios para romperlo; lo que consiguieron al fin.

Sacaron de las prisiones escritores de su partido, que pasearon en triunfo por Londres, dandoles el titulo de campeones de la libertad pública por los esfuerzos que con sus escritos habian hecho en favor de la revolucion, y por los insultos que habian prodigado contra la persona del Rey.

Los puritanos se valieron de intrigas para la eleccion de los miembros de la camara baja, que consiguieron recayese en los de su partido. Se consideró desde entonces el zelo y amor al soberano como un crimen irremisible. Se obligó al Rey á firmar la sentencia contra sus mas fieles vasallos, para restituir á sus amigos. Se castigó á los jueces que habian decidido conforme á derecho. Se separó á los empleados de sus destinos, y se mandó que no fuesen estos provistos sino en los afectos á la revolucion. Se dispuso fuesen excluidos de la cámara los pares católicos: que se reformase el gobierno eclesiástico: y que el Rey despidiese sus Guardias que habia levantado. Se puso en prision y al fin se condujo al cadahalsco á un arzobispo y á un virrey por fieles al Rey: y otros se vieron obligados á emigrar.

Se obligó al Rey á confirmar los decretos de sus sinodos, tocantes á la supresion del episcopado, y á otras cosas. Para premiar al exercito por sus servicios se añadió á su paga ordinaria trescientas mil libras esterlinas: y se hizo dar públicamente gracias á Dios por el feliz exito de la revolucion contra el Rey, á quien se le precisó á despojarse de su autoridad, de sus bienes, y derechos, haciendole los revolucionarios firmar todo lo que querian.

Se suprimieron los tribunales. Se privó al Rey de la libertad de convocar á su voluntad el parlamento; y llegó á no poder disponer ni aun de los empleos de su casa. El parlamento dirigió al Rey un libelo en forma de observaciones, que era una sátira contra su persona, para encender contra ella el odio público. Iban los revolucionarios hasta el palacio en tumulto á decirle injurias, y uno le tiró al coche un libelo. El populacho habia tomado por costumbre insultar á los del parlamento que sospechaba adictos al Rey, por lo cual doce prelados eclesiásticos resolvieron ausentarse de él, protestando la nulidad de quanto se hiciese.

De la secta de los presbiterianos nació la de los independientes, enemiga del Rey y de la Soberanía, que emprendió abolir para formar una república. Esta secta hacia profesion de llevar la libertad evangélica mas allá aun que los puritanos: no queria obispos, ni

sinodos, con otras cosas, en que hacían consistir la libertad de los hijos de Dios. Esta secta de la que era individuo Cromwel; preponderó por su adulacion al pueblo, por sus promesas y artificio. Se sublevó al exercito para hacerlo entrar ó tomar parte en los intereses de los facciosos mas poderosos, y con esta fuerza se aseguró de la persona del Rey.

Viendo que el amor del pueblo á su soberano renacia al paso que era ultrajado por sus enemigos, y que deseaba verlo restablecido en su trono, y con él la paz; se trató de hacer odiosa la persona del Rey, valiendose para ello de toda clase de crímenes y artificios. Aunque se declararon algunas tropas de mar y tierra en defensa de su Rey, sus generosos esfuerzos no tuvieron efecto. Se enviaron á conferencia con el Rey diputados de ambas cámaras, que le presentaron á firmar proposiciones que no habia antes consentido, y que S. M. se vió precisado á aceptar: y por fin se hizo una representación á las dos cámaras á nombre del ejército y del llamado pueblo Inglés, denigrando la conducta del Rey Carlos, y pidiendo que fuese castigado: que se empleasen en pagar al exercito todas las rentas del Rey y del clero: que se disolviese el parlamento: y que se buscasse para en adelante una forma de representación que gobernase el estado á nombre del pueblo.

Fue conducido el Rey á Londres; y se despidió de los que le rodeaban con la ternura de un padre que iba á morir por la excesiva ambición de aquellos que bajo el pretexto del bien publico buscaban su propia elevacion. Cromwel con el ejército se apoderó de las puertas de la cámara, y despues de la prision de quarenta y uno de sus miembros, y la exclusion de otros consiguió constituirse en supremo tribunal de la Nacion; quienes declararon al Rey culpable de alta traicion: y por que la camara alta se negaba consentir en ello, declaró la baja que no era necesario semejante consentimiento, por que la soberanía residia originariamente en el pueblo. Segun este sistema se le hizo su proceso, y aunque el Rey no reconoció la jurisdiccion del tribunal, sin oírle se le cortó la cabeza el año 1649, se instituyó despues una república, de cuyo mando se apoderó Cromwel; y despues de millares de muertes, de trastornos de familias, y de ruinas inmensas, despues de luchar con la anarquía y con las usurpaciones del cetro, se volvió á buscar, para lograr la paz al Monarca legítimo en su dinastía ultrajada. Historia de las revoluciones de Inglaterra por el P. d'Orleans.

REVOLUCION DE FRANCIA.

(21) Extendidas las máximas irreligiosas de Lutero, Calvino y

sus Sectarios; y procurado segun ellas desacreditar al Rey de Francia y su gobierno, se hizo la apertura de los estados generales en 1.º de mayo 1739. Las reuniones electorales habian puesto en movimiento á seis millones de hombres. Las máximas de soberanía popular, libertad, é igualdad salieron al momento de todas las logias franc-masonicas; y de los clubs filosóficos para seducir incautos, declamando fraternidad nacional, guerra á los nobles, y despojo general de títulos y bienes. Prevaleció la popularidad filosófica que se constituyó por autoridad propia en camara soberana, quedando desde entonces el Rey, el clero, y la nobleza á disposicion de sus mas implacables enemigos. En el real palacio se distribuian públicamente folletos incendiarios, dinero, y señales de reunion.

Los cuerpos de exercito destinados á contener el desorden y salvar la Monarquía luego que llegaron á Paris y Versailles fueron ganados por los agentes de la revolucion: á aquellos imitaron otros muchos, que paseaban las calles de Paris abrazados con los ciudadanos, dejando las armas, y despreciando la obediencia y fidelidad. Se sacan de las prisiones los detenidos por insubordinacion. Se concede libertad de opiniones y de la prensa. Los diputados de la asamblea afectos al Rey son separados. La duracion de la legislatura se fixa á dos años. Se decreta la inviolabilidad del Rey, la indivisibilidad y herencia de la corona.

Se decide que la autoridad de los Reyes está suspensa quando el pueblo soberano da leyes. Un horrible tumulto obliga al Rey á trasladarse desde Versailles á Paris. Se decreta por la asamblea que todos los bienes eclesiásticos están á disposicion de la nacion, cuidando esta de proveer á los gastos del culto, manutencion de sus ministros, y socorro de los pobres. Se decreta la division del reyno por departamentos, distritos, y cantones. Son suprimidas las ordenes religiosas, y la asamblea declara no reconocer los votos monásticos. Los eclesiásticos son excluidos de toda funcion judicial. Se prohíben las expediciones á la Corte de Roma, y se manda que los breves, rescriptos y bulas de ella se tengan por nulas sin la aprobacion del cuerpo legislativo. Se decretó sobre la policia de los clubs ó sociedades particulares, que empezaron y continuaron la revolucion, teniendo su direccion en Paris, y relacion en todas las provincias.

El Rey manifestó la falta de libertad con que habia sido obligado á todo. El pueblo se declara soberano en su asamblea: se destruyó la autoridad real: las rentas de la corona se desorganizaron: y las bases de la moral pública fueron trastornadas. Se disolvió la guardia real, que fue reemplazada por rebeldes pagados por el ayuntamiento de Paris. Se negó al Rey el

derecho de sancionar las leyes fundamentales: se le despojó de las posesiones hereditarias de la corona; y se le fijó un sueldo de empleado: se le privó de la administracion de justicia; de la facultad de hacer gracias, y conmutar las penas. El ejército fue organizado por juntas sin contar con el Rey. Los soldados fueron invitados en los clubs á desconocer la autoridad real, y á revelarse contra sus oficiales. Quando el Rey alejaba de su persona algun ministro, por que le comprometia: ó le era infiel, la asamblea le colmaba de marcas de estimacion, y al mismo tiempo injuriaba á los subditos fieles.

Para cubrir un deficit de cincuenta y seis millones en la Real hacienda se confiscaron bienes eclesiásticos, y otros, valuados en mas de tres mil millones: se impusieron inmensas contribuciones, pero á nadie se pagó. Se creó papel moneda en gran cantidad: y se concluyó por una bancarrota de dos mil millones: y la administracion de la hacienda pública se puso en manos de un cierto número de individuos, que se enriquecieron á costa de la Nacion.

Continuó la Asamblea legislativa los planes de la constituyente desde 1.º de octubre de 1791: la primera quitó al Monarca el poder, la segunda los honores, y la convención la vida. Se suprimieron las corporaciones eclesiásticas de ambos sexos, aun las consagradas al servicio de los hospitales. Se acordó la deportacion de los eclesiásticos que recusasen prestar el juramento cívico, y aunque el Rey puso el veto sobre este decreto, el populacho armado hasta de cañones, insultando al Rey obligó por fuerza á su execucion. La Asamblea recibió con aplausos las peticiones de los amigos de la Constitucion, sobre que se quitase al Rey la corona y la vida. Se cometen asesinatos por todas partes. La asamblea suspende al Rey de sus funciones: y se convoca una Convencion nacional.

Los regimientos suizos fueron despedidos. Se consagró el principio del divorcio de propia autoridad. Las estatuas de los Reyes y los bronce de los edificios son convertidos en cañones. El pueblo guiado por los gefes de la revolucion va á las prisiones, asesina y despedaza de quatro á cinco mil detenidos; muchos de ellos por deudas, otros absueltos ya por los tribunales: unos por sospecha ó equivocacion; y otros presos por ningun asunto político; á cuyos asesinatos repartian licores, dinero, y asignados para tenerlos fuera del estado de sensibilidad. Se suprimen las órdenes militares. Se estableció un club de mugeres en Paris mas crueles que los hombres. Se pidió en la asamblea que sus miembros declarasen individualmente que defestaban los Reyes, y la monarquia hasta morir, y asi lo juraron. Se decretó que la república era una é indivisible. Se rompieron los sellos, la corona y el cetro Real. Declaró la convencion á nombre de la Nacion francesa que concederia

fraternidad y socorro á los pueblos que quisieran recobrar su libertad. Y el 21 de Enero de 1793, fue publicamente asesinado el Rey martir Luis XVI, en la plaza de la revolucion.

Estos principios produxeron horrosos y extraordinarios efectos. En 1793 los diputados de la convencion en Allier le dieron cuenta de que aquel departamento estaba regenerado: que á las fiestas religiosas habian sucedido las cívicas: que el Obispo en lugar de baculo se servia de una pica y de un gorro rojo. Se mandó á los comerciantes no cerrasen los domingos sus tiendas. Los comisionados en los departamentos avisaban á la convencion con la horrorosa frase de que el número de bestias negras llamadas sacerdotes, que habian hecho morir, llegaban á tal ó qual numero (que siempre era crecido). El diputado Couthon recorria las calles de Lyon dando con un martillo en las casas de algunos, diciendo *casa rebelde yo te toco en nombre de la ley*, è hizo perecer mas de seis mil personas. De dia y de noche los jueces revolucionarios, y los berdugos no cesaban sus funciones; y fatigados ya, se mandó que los asesinatos se executasen á metralla.

La convencion decretó que las determinaciones anti-ecclesiasticas se tradugesen en Italiano, y se enviasen al Papa para curarle, segun decian, de sus errores. Dieron á algunos templos los nombres de *la Verdad*, de *la Razon*, y otros semejantes; substituyendo en algunos los quadros que representaban los derechos del hombre, á los que apellidaban *ridiculos é imbeciles misterios*. Se decretó que la comision de instruccion publica presentase un proyecto de decreto tocante á substituir en lugar del culto católico un culto razonable. Decretó la convencion su asistencia á una fiesta de la Razon, que seria celebrada en la Iglesia metropolitana, la qual se llamaria en lo sucesivo el templo de la Razon: y acto continuo se presentó á la barra por un diputado *la Diosa de la Razon* y fue colocada al lado del presidente, quien la dió el beso fraternal, asi como los secretarios.

Hubo diputado que se decia enemigo personal de todos los Reyes y tambien de Jesu-Cristo: hizo á la convencion el homenaje de una de sus obras titulada *la certeza de las pruebas del Mahometismo*: y se le acordó mencion honorifica. Los discípulos de la seccion de Arcis son presentados á la convencion, y declaran que en vez del Evangelio aprenderán los derechos del hombre, y que su catecismo será la Constitucion. Los revolucionarios escribian de algunos pueblos á la convencion, aqui ya no hay Iglesia: los confesionarios sirven ya de garitas, los pulpitos solo para leer las leyes: las Iglesias se han convertido en mercados.

El diputado Albite hizo guillotinar en efigie el 21 de Enero de 1794, á los Reyes de Inglaterra, España, Prusia, Cerdeña, al

25
Emperador, al Papa, á Pitt, y quemar la ciudad de Tolon, bajo la figura de una muger: todo esto se habia acordado en una sesion de jacobinos. Chamette se presentó un dia á la convencion, llevando de la mano una prostituta cubierta con un velo: *mortales, exclamo, no reconozcáis otra divinidad mas que á la Razon; vengo á ofrecer os su mas pura y mas noble imagen: si os hacen falta idolos, no sacrificéis mas que á este*: al momento empezaron cantos y danzas, y la convencion aplaudió y consagró el culto de la Razon. Se negaba la existencia de Dios y de la vida futura, ó por mejor decir nada se creia. Se hicieron quemar pueblos enteros á pretexto de haberse cortado en ellos el arbol de la libertad, y aun sin saber si por el mismo executor. Se separaba de sus empleos á los jueces que no eran sanguinarios; y hubo quien propuso á la convencion que se immolase á todos los Realistas sobre la tumba de Lui XVI. Se pagaban calumniadores entre los mismos presos, para conducir al patibulo á los nobles, sacerdotes, y ricos, que habian sido puestos entre ellos. Hubo ocasiones en que sacaban juntos á un hombre y á una muger, un sacerdote y una prostituta desnudos, y los ahogaban asi atados: á lo que llamaban matrimonio republicano: en solo Nantes fueron ahogados seiscientos niños entre los muchos miles de personas, que echaban al rio.

En los primeros de Septiembre de 1792, fueron asesinados en Paris mas de trescientos sacerdotes de todas gerarquias, y entre ellos un Arzobispo y dos Obispos, sin mas delito que por ser fieles á su Religion y á su Rey. Tan horrosos asesinatos de sacerdotes fueron imitados en las provincias por los jacobinos de ellas; y el venerable Clero francés en general dió un heroico testimonio de su fé, de su fidelidad, y de su valor, de su piedad, y de su sabiduria, entregando al cuchillo sus vidas antes que manchar sus conciencias con el juramento de la apostasia.

Por este orden pudieran cometerse millones de estragos de la revolucion, que despues de haber hecho víctimas sin número, trastornó con sus criaturas la Europa, y solamente halló el termino á tantos males, y la paz en la Dinastia legitima.

En la serie de atentados cometidos por los revolucionarios de España es muy facil descubrir, que siguen el mismo plan contra el altar y el trono, que sus hermanos de Francia les trazaron: y es consiguiente un término tan desgraciado, si los Españoles desengañados no se detienen en la carrera que los conduce al precipicio y á su total ruina.

REVOLUCION DE NAPOLES.

(22) Los que dieron el primer grito de viva la Constitucion en el reyno de Nápoles del 1.º al 2 de julio de 1820, fue una media bri-

gada de caballería que estaba de guarnición en Nola: su exemplo atrajo á sí la guarnición de Abellino. La primera operación de los rebeldes de aquella, fue apropiarse veinte y dos mil ducados que hallaron en una caja militar, con lo que aumentaron el número de sus partidarios. El gobierno envió varios regimientos contra ellos, pero se desertaron muchos soldados, y el general Gilletino Pepé se paró á los rebeldes con sus milicias. El 6 por la mañana tuvo Su Magestad un consejo que acordó la proclama, en que ofreció dar á sus pueblos dentro de ocho dias las bases de una Constitución: que á su virtud las tropas volviesen á sus cuerpos y todo otro individuo á sus ocupaciones: pero los *novadores* que en sus Juntas dirigían al llamado pueblo, quisieron que sin dilacion se adoptase la constitucion de Cádiz, y fuese firmada en 24 horas.

No bastó que el duque de Calabria, á quien el Rey habia nombrado su Vicario general lo prometiese: se extendió la humillacion á que el Rey lo apróbase: sucedió así, y en la oferta se hizo poner la expresion de *nuestra plena y entera voluntad*. El mismo dia 6, se vió flotar la bandera tricolor de rojo, negro, y azul, y todo el exercito la adoptó. Se mudaron los ministros, subrogando otros que habian servido en tiempo de Murat.

El 9 fue nombrada una junta provisional de 15 miembros para prestar en ella el juramento á la Constitución hasta la reunion del parlamento, y para consultarla en todos los asuntos del gobierno; que desde entonces era Constitucional.

Se acordó el armamento de milicia nacional. Se estableció la libertad de la imprenta, para escribir contra la Religion y el trono, contra el clero, y contra la nobleza, pero prohibiendo hablar contra la revolucion. Se mandó el juramento á la Constitución en todo el Reyno acompañado de fiestas públicas; sin que semejante Constitución fuese aun conocida ni traducida á la lengua del pais.

Se reunió el parlamento; y mandó á los ministros presentar sus memorias sobre los diferentes ramos de gobierno, que estaban á su cuidado; y aunque algunos diputados propusieron modificaciones á la Constitución de Cádiz, siempre fueron desechadas. El parlamento en sus resoluciones fue siguiendo las de las cortes.

Procuraron tambien los revolucionarios de Napoles extender á los estados Pontificios, la Constitución de Cadiz y su ruinoso plan; pero la fidelidad de los empleados, y de los pueblos hizo anulos todos sus esfuerzos.

Para la revolucion de Napoles se ha escrito y publicado repetidas veces, que los revolucionarios Españoles habian contribuido con treinta millones de reales á trueque de establecer allí la Constitución de Cádiz: corrompiendo con esta cantidad el ejército, como lo habian executado en España: que para sostener este empeño contra las fuerzas, que destinaban los Soberanos del Norte á restablecer al Rey en su tro-

40
no, añadieron ochenta millones de la misma moneda, y algunas armas. Esto solo podrán probarlo las cuentas de tesorería, sino están reducidas á partida de gastos secretos. Lo que si fue demasiado notorio, que el gobierno de España y, aun sus cortes acordaron se socorriese con sueldo á algunos militares revolucionarios de Nápoles y Piamonte refugiados en la Península; y á los del parlamento, como si en su revolución hubieran servido á España, y como si sus caxas, mendigando continuos prestamos gravosos á la Nación, debieran recompensar traiciones extranjeras; perjudicando además á los empleados Españoles, y su gran número de cesantes que no pueden cobrar sus sueldos.

REVOLUCION DE SICILIA.

En Sicilia fueron inmensos los daños que produjo la constitucion de Cadiz: los habitantes no podian concebir como teniendo ellos una constitucion le querian llevar otra de un pueblo, con quien, nada tenian de comun por el comercio, costumbres, ni caracter. Asi se formaron al instante partidos: unos querian formar estado independiente bajo una proteccion estrangera, como las islas jonicas: otros solo la constitucion que habian recibido quando la Sicilia estuvo ocupada por los Ingleses: otros la constitucion de Cadiz con un principe de la familia Real é independencia de Napoles: y otros el mismo destino de este Reyno.

El 14 de julio de 1820 en que se juró allí la constitucion de Cadiz, aparecieron muchos con cintas amarillas y el aguila siciliana en lugar de la escarapela roja nacional. Un general napolitano por quitar la cinta á un paisano fue hecho pedazos por el pueblo. Al comandante de la guardia nacional que trató de contener al pueblo le cortaron la cabeza, y la clavaron en una plaza de la capital. La tropa de la guarnicion resistió algun tiempo á los amotinados, pero al fin fue hecha prisionera. Los fuertes de la ciudad son investidos por el populacho: su guarnicion compuesta de reclutas en gran parte Sicilianos no puede resistir, y es toda degollada. El numero de muertos fue de dos mil, y de quatro mil el de los heridos en aquellos dos ó tres dias. Abrieron las prisiones á mas de tres mil forzados, que llevaban la muerte por todas partes. Muchos edificios publicos, como los archivos y las prisiones fueron quemados: muchos empleados asesinados, y se cometió toda clase de excesos. Los incendios de pueblos, los asesinatos y robos duraron meses.

Los daños causados en el palacio Real de Palermo, y establecimientos publicos subieron á mas de quatrocientos mil escudos. Desde mediados de julio hasta principios de octubre el regimen constitucional consumió en Sicilia doscientas ochenta mil onzas de oro que estaban en el banco por cuenta del gobierno, en deposito por cuenta

de particulares, y provinientes de prestamos forzados, sin contar cerca de trescientas mil de deudas. El gobierno percibió las rentas de todo el año de los bienes de los propietarios de Palermo, y los ricos quedaron arruinados.

REVOLUCION DEL PIAMONTE.

La revolucion del Piamonte fue de corta duracion por la inmediatecion del exercito Austriaco, que ayudó á sufocarla; y no pudo desde el principio hacer los progresos que en otros Reynos, por que el Soberano de aquel reyno no solo se negó á aceptar la constitucion de Cadiz, sino que declaró à sus súbditos en Turin el 12 de marzo de 1821, que por una deliberacion precisa, unanime, y muy reciente, las altas potencias sus aliadas habian resuelto que en ningun caso ningun acto que tendiese á subvertir el órden político y legítimo que existia en Europa seria aprobado, y que al contrario las tres potencias de Austria, Rusia, y Prusia vengarian á mano armada todo atentado que se opusiese á este orden: y tambien por que habiendo cedido su corona en su inmediato, que estaba ausente y fuera del alcance de la violencia, pudo este conservar su dignidad.

Sin embargo el principio manifestó la identidad del plan. Comenzó la tropa la revolucion, desobedeciendo las ordenes del Rey. El 15 del mismo marzo se proclamó como ley del estado la constitucion de Cadiz. Se estableció una junta de gobierno de 15 miembros como la provisional de Nápoles hasta la reunion del parlamento, se aparentó recibir con entusiasmo esta constitucion, mientras que por un decreto del Regente se mandaba traducir en lengua Italiana, á fin de que fuese conocida. Se estableció una guardia nacional en los pueblos. Se hizo prestar con pompa juramento de fidelidad, precediendo á este la lectura de la constitucion, de la qual no se halló en su proclamacion mas exemplar que el que en lengua francesa hicieron los directores llegar de Cadiz el 18 del mismo marzo. Se enarboló la bandera tricolor como en Napoles.

En fin la revolucion del Piamonte se acabó en 15 dias: sin embargo los faciosos hallando en el tesoro Real de Turin 16 millones de francos, los hicieron su presa, excepto algunas pequeñas sumas; cuidando solo de ponerlos en seguridad con sus personas, que como á puerto seguro trasladaron á España, en donde reconocidos por hijos beneméritos de sus banderas han hallado socorro sus oficiales refugiados.

REVOLUCION DE PORTUGAL.

La revolucion de portugalla empezo el 24 de agosto de 1820 la

tropa de Oporto: se nombró una junta provisional; compusieron una formula de juramento; y desde el balcon de la casa ayuntamiento hicieron oír al pueblo los gritos de viva el Rey, viva el gobierno provisional, que debe dar al pueblo constitucion nueva, y pasearon en triunfo á sus gefes.

Un general iba á marchas forzadas contra los rebeldes, pero al llegar á Aveiro sus tropas seducidas secretamente, se desertaron casi todas, y se pasaron á ellos. El gobierno insurreccional se apoderó de los fondos del tesoro público. La regencia suprema existente en Lisboa à nombre de S. M. ausente en el Brasil, para atajar la insurreccion hizo convocar cortes segun uso de la monarquia. El pueblo y aun algunos regimientos recibieron con transportes esta y quantas medidas dio la Regencia para cortar el mal, y quitar pretextos á los facciosos; pero la mayor parte del exercito estaba corrompida, y ademas numerosas proclamas subversivas eran dirigidas por los rebeldes de Oporto á sus hermanos de armas del resto de Portugal; y así se extendió la insurreccion hasta Lisboa, donde el 15 de septiembre se estableció un gobierno constitucional, que despues de allanadas algunas diferencias con el de Oporto, quedó mandando y se juró como alli la Constitucion futura.

En seguida se permitió por aquel gobierno intruso la circulacion de los libros hasta entonces prohibidos, y se inundaron los pueblos de los escritos mas licenciosos y demagogicos. Se suprimió el tribunal de la fé. Se desobedecieron las ordenes que llevaba del Rey el Mariscal Beresford, y se apoderaron de los fondos que traia del Brasil. Se obligó á retirarse á Inglaterra á varios titulos, generales y oficiales proscritos bajo el pretexto de que su presencia turbaba la tranquilidad pública.

Se reunieron las cortes, y todos sus decretos son conformes á los de las de España: contra la Religion y sus ministros: contra el trono y sus Reales derechos: contra la nobleza: y contra el bien general de la Nacion.

En 11 de noviembre del mismo año una faccion militar destituyó la junta constitucional anterior; erigió otra, y pidió la constitucion de Cadiz. El 18 siguiente una contrarrevolucion militar trastornó lo hecho el 11, y fue restaurada la junta que en dicho dia habia sido suprimida. Muchos oficiales del exercito protestaron entonces contra los sucesos del 11 diciendo: *que la intervencion militar en los actos del gobierno era ilegal y de un exemplo funesto.* Entonces la junta decretó que las elecciones para diputados á cortes se harian segun las formas de la constitucion de Cadiz, diciendo ser esto conforme al voto de la Nacion y del exercito.

El 19 de octubre llegó á Rio Janeiro la noticia de los movimientos de Portugal; el Rey aprobó la reunion de cortes y el estable-

cimiento de una constitucion que conciliase los intereses de los pueblos con la dignidad de su corona, pero nada le ha eximido del despojo de sus derechos, ni á la Nacion de su trastorno y anarquia.

En todos los dominios de ultramar se fue extendiendo el fuego de la insurreccion por el orden y por los mismos medios que en Europa; y sigue la revolucion los propios pasos que tuvo antes en Francia, y hoy en España.



CON LICENCIA.

ZARAGOZA: EN LA IMPRENTA DE ANDRES SEBASTIAN.

Se hallará en la misma imprenta y en las librerías de Yague, Ruiz, Jauregui, y Gonzalbo.

AÑO DE 1833.

